

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL PP

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	PP
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	PP
D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D ^a BEGOÑA RUEDA HIJANO	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D ^a ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D ^a M ^a REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D ^a ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	PSOE
D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO	PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D ^a SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D ^a MARÍA GARCÍA RUIZ	CS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. Antonio R. Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. José Calvillo Berlanga

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José M. Bejarano Lucas

D^a Yolanda López Romero

D^a M^a Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 12 de Septiembre de 2019, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen los señores arriba indicados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con la asistencia del Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EJERCICIO 2019.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En fecha 30 de septiembre de 2015 se suscribió el «concierto de colaboración entre el Ayuntamiento de marbella y la *Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E.* para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios».

El día 2 de julio se recibió escrito por el que la Gestora remite la relación de primas de 2018 declaradas por las entidades aseguradoras. Por otro lado, en fecha 26 de este mes el Jefe del Servicio municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos emitió informe en el que pone de manifiesto que los gastos de mejora y ampliación del servicio de extinción de incendios para el ejercicio 2019 ascienden a un total de 320.000 euros.

Vistos los términos del «concierto de colaboración entre el Ayuntamiento de marbella y la *Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E.* para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios», y tras sopesar la concurrencia del interés público y el particular en la mejora del servicio, se considera conveniente fijar la base imponible de la contribución especial en el 90% de la inversión realizada.

Visto, finalmente, el informe emitido en el día de hoy por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, evacuado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, al PLENO

PROPONGO

Primero. - Imponer la contribución especial para la mejora del servicio de extinción de incendios, ejercicio 2019, en un 90% de la inversión prevista para la mejora del servicio (320.000 euros), resultando que la cuota de la contribución especial asciende a un total de 288.000 euros.

Segundo. - Exponer el expediente a exposición al público por período de treinta días hábiles mediante anuncio en el Bopma, Tablón de Edictos, Diario de mayor difusión de la provincia y Web municipal para presentación de reclamaciones. En caso de ausencia de éstas, el expediente se entenderá elevado a definitivo sin más trámite.

Tercero. - Dar traslado del Acuerdo que se adoptare al Servicio de Gestión Tributaria para la continuación del expediente, así como a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y efectos.”

Visto asimismo el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 26 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Se emite el presente informe en relación con el escrito recibido en esta Administración el día 02/07/2019 (nº registro O00017839e1900010684) por el que la *Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E.* remite la relación de primas de 2018 declaradas por las entidades aseguradoras.

ANTECEDENTES

Primero. - En fecha 30 de septiembre de 2015 se suscribió el «concierto de colaboración entre el Ayuntamiento de marbella y la *Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E.* (en adelante la Gestora) para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios».

En la cláusula segunda de dicho documento se establece que el concierto estará vigente por el plazo de un año, a partir del 1 de enero de 2015, el cual se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de antelación al término de cada anualidad.

Las cláusulas tercera y cuarta disponen, a su vez, lo siguiente:

<<Tercera: Que el presente Convierto se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas por la Entidad Aseguradora adheridas a la Gestora, correspondientes al ejercicio anterior a la anualidad en que se aplique el Concierto, que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico del Ayuntamiento de Marbella.

Las primas que fueran declaradas a la Gestora por sus socios, se comunicarán a más tardar el 30 de junio de cada anualidad, para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes.

(...)

Cuarta: Que la Gestora, en representación de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la contribución especial para el establecimiento, mejora o ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, se obliga a abonar al Ayuntamiento para cada uno de los años de vigencia del presente Concierto, la cantidad resultante de aplicar el 5% sobre la totalidad de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior>>.

Segundo. - El día 2 del pasado mes de julio se recibió escrito por el que la Gestora remite la relación de primas de 2018 declaradas por las entidades aseguradoras.

Tercero. - En fecha 26 de este mes el Jefe del Servicio municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos emitió informe en el que pone de manifiesto que los gastos de mejora y ampliación del servicio de extinción de incendios para el presente ejercicio ascienden a un total de 320.000 euros.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Dispone el artículo 2 TRLRHL que la hacienda de las entidades locales estará constituida, entre otros, por los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas; de tal forma que las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

En el caso que nos ocupa ostenta la condición de sujeto pasivo de la contribución especial, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo en el término municipal de Marbella, y ello por ser éstas las que se consideran especialmente beneficiadas por la ampliación del servicio local que origina la obligación de contribuir (artículo 30 TRLRHL).

Por otro lado, la base imponible del tributo estará constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios (artículo 31 TRLRHL). La elección del porcentaje no puede ser, sin embargo, arbitraria, sino que habrá de hacerse teniendo en cuenta la concurrencia del interés público y el particular en la obra o servicio de que se trate. Como confirmó el Tribunal Supremo en Sentencia dictada por su Sala de lo Contencioso-administrativo en fecha 12 de abril de 1997: «las contribuciones especiales son tributos mediante los que se pretende financiar obras y servicios públicos en que, al lado del beneficio general que las mismas puedan producir, cabe detectar intereses específicos de personas especialmente beneficiadas por aquellas. Por eso, tanto el art. 221.1 del Texto Refundido invocado y aquí aplicable como, hoy, la Ley de Haciendas Locales -art. 31.1-, impiden que los Ayuntamientos puedan repartir el total coste de las obras o del establecimiento o ampliación de los servicios que hubieren soportado entre los sujetos pasivos, es decir, entre las personas o entidades especialmente beneficiadas, y limitan la base, como máximo, a un 90 por 100 de dicho coste. Pero este límite no puede interpretarse como el otorgamiento de facultades discrecionales a la Corporación municipal para que verifique el reparto como tenga por conveniente sin rebasar, desde luego, el tope de referencia. Significa que el Ayuntamiento ha de ponderar el beneficio general que para la población entera representan las obras en cuestión, ciertamente de muy difícil individualización, con el perfectamente identificable que reciben los afectados directos por las mismas, inclusive estableciendo, si preciso fuere y como esta Sala tuvo ocasión de declarar en sentencia de 21 de junio de 1994, un criterio decreciente en la medida en que los intereses particulares implicados en la obra cedan paso a los generales».

En cuanto a la cuota tributaria se refiere, establece el artículo 32 TRLRHL que en los casos de establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios las contribuciones podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe

de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al cinco por ciento del importe de las primas recaudadas por este, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Segundo. - La exacción de las contribuciones especiales precisa la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto, de forma que una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos (artículo 34 TRLRHL).

La propuesta que concrete la imposición y ordenación de la contribución especial debe ser aprobada por el Pleno municipal por ser cuestión de su competencia (artículo 123.1.g LBRL), debiéndose someter el expediente previamente a informe de fiscalización por la Intervención General municipal.

Tercero. - La relación de primas declaradas por las aseguradoras en el ejercicio 2018 arroja una cantidad total de 5.949.964,16 euros, por lo que la cuota a ingresar en concepto de contribución especial para este ejercicio 2019 no puede superar la cantidad de 297.498,21 euros, esto es el 5% de aquella primera.

Visto igualmente el informe emitido por Jefe del Servicio municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos en el que cifra el gasto de mejora del servicio para este ejercicio en la cantidad de 320.000 euros, debe concluirse que el importe en concepto de contribución especial no podrá superar la cantidad de 288.000 euros (90% de la base imponible).

Estos son los datos a tener en cuenta para la propuesta de imposición y ordenación de la contribución especial por ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios para el ejercicio 2019.

En virtud de todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

La imposición y ordenación de la contribución especial por ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios requiere la elaboración de una propuesta que, ajustándose a los términos expuestos anteriormente y fiscalizada debidamente por la Intervención General Municipal, se someta a aprobación por el Pleno municipal.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Siendo este mi criterio, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, firmo el presente en Marbella, a 26 de agosto de 2019.”

Visto el informe emitido por el Jefe de SPEIS de Marbella, D. Medardo Tudela Goñi, de fecha 26 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (UNESPA)

1.- REDACTOR DEL INFORME.

El redactor del presente informe es Medardo Tudela Goñi, Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Marbella.

2.- INFORME.

Al amparo de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante el presente se informa que según la información disponible en este Servicio, los gastos de mejora y ampliación del Servicio de Extinción de Incendios para el presente ejercicio 2019 contemplados en el presupuesto municipal ascienden a un total de 320.000 euros, hallándose previstos en el Presupuesto Municipal.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- Imponer la contribución especial para la mejora del servicio de extinción de incendios, ejercicio 2019, en un 90% de la inversión prevista para la mejora del servicio (320.000 euros), resultando que la cuota de la contribución especial asciende a un total de 288.000 euros.

SEGUNDO.- Exponer el expediente a exposición al público por período de treinta días hábiles mediante anuncio en el Bopma, Tablón de Edictos, Diario de mayor

difusión de la provincia y Web municipal para presentación de reclamaciones. En caso de ausencia de éstas, el expediente se entenderá elevado a definitivo sin más trámite.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adoptare al Servicio de Gestión Tributaria para la continuación del expediente, así como a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y efectos.

2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, TENIENTE DE ALCALDE, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 21ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ASÍ COMO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS QUE AFECTAN A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“**VISTA** la memoria del Jefe del Servicio Administrativo de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, en relación con las necesidades de crédito en el Capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” del Área de Conocimiento, Patrimonio y Juventud del Distrito San Pedro Alcántara, a dotar a través de transferencia de crédito del capítulo 4º de dicho Área.

VISTO que en el presupuesto municipal en vigor se consignaron créditos para hacer frente a las obligaciones contraídas para subvenciones nominativas a las AMPAS del Distrito San Pedro Alcántara.

VITAS las necesidades planteadas en el Área de Conocimiento, Patrimonio y Juventud del Distrito San Pedro Alcántara, en las que concurre la imposibilidad de demora a ejercicios posteriores, dado que dichas necesidades se refieren a actividades culturales programadas por la Delegación para completar el programa cultural anual. Al tratarse de una modificación entre distintas áreas de gasto deben ser aprobados por Pleno, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

En virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 6370/2019 de fecha 17 de junio de 2019, se formula al Pleno del Excmo. Ayto. de Marbella la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Modificar y eliminar las siguientes líneas de subvención nominativa de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto “Subvenciones, transferencias y ayudas”, respecto de las siguientes entidades:

APLICACIÓN	CIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
------------	-----	-------------	---------

708-3231-48903	G29550712	AFISFL: AMPA LA UNIÓN	8.000,00 €
708-3231-48904	G29493814	AFISFL: AMPA EL ARQUILLO	8.000,00 €
708-3231-48909	G29656964	AFISFL: AMPA LA COLONIA DEL SOL	8.000,00 €
TOTAL			24.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito que afecta a subvenciones nominativas, dando lugar a las siguientes modificaciones, las cuales no alterarán la cuantía total del presupuesto de gasto, ni supondrán una merma o menoscabo de los servicios a prestar por este Ayuntamiento:

PARTIDAS QUE AUMENTAN:

708-3340-22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	24.000,00 €
TOTAL		24.000,00 €

PARTIDAS QUE DISMINUYEN:

708-3231-48903	AFISFL: AMPA LA UNIÓN	8.000,00 €
708-3231-48904	AFISFL: AMPA EL ARQUILLO	8.000,00 €
708-3231-48909	AFISFL: AMPA LA COLONIA DEL SOL	8.000,00 €
TOTAL		24.000,00 €

TERCERO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de información pública de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

CUARTO. Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada.”

Vista la memoria emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA QUE EMITE EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, SOBRE LAS NECESIDADES DE CREDITO EN EL CAPITULO 2 “GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS”, DENTRO DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO, PATRIMONIO Y JUVENTUD DEL DISTRITO SAN

PEDRO ALCÁNTARA, A DOTAR A TRAVES DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DESDE EL CAPITULO 4 DE DICHO ÁREA.

ANTECEDENTES

En los presupuestos municipales del ejercicio 2019, se consignan una serie de subvenciones nominativas para las AMPAS de diferentes centros de educación infantil, primaria y secundaria del Distrito San Pedro Alcántara. Asimismo, mediante decreto de fecha 20 de agosto de 2019, referidos a las mencionadas AMPAS, se resuelve iniciar de oficio expediente de concesión de subvención nominativa a las asociaciones indicadas, habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida sin que dichas AMPAS hayan procedido a la solicitud de la subvención.

Los créditos presupuestarios incluidos en el presupuesto municipal de 2019 a los que se imputan las subvenciones son los siguientes:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
708-3231-48903	AFISFL: AMPA LA UNIÓN	8.000,00 €
708-3231-48904	AFISFL: AMPA EL ARQUILLO	8.000,00 €
708-3231-48909	AFISFL: AMPA LA COLONIA DEL SOL	8.000,00 €
	TOTAL	24.000,00 €

OBJETO

El presente informe memoria tiene por objeto la determinación de las necesidades de crédito que se han planteado en el Capítulo 2 de Gastos en bienes corrientes y servicios previsto en el Presupuesto General de este Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el propio mes octubre 2019 y hasta el mes de diciembre 2019, para la realización de las actividades culturales previstas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- IMPOSIBILIDAD DE DEMORA A EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS POSTERIORES

En relación con las necesidades de crédito en cuestión, a juicio de este Servicio concurre una imposibilidad de demora a ejercicios posteriores, dado que dichas necesidades de crédito se refieren a actividades culturales previstas por el Área de Conocimiento, Patrimonio y Juventud del Distrito San Pedro Alcántara, para completar el programa cultural anual.

SEGUNDA. - CÁLCULO DE LAS NECESIDADES DE CRÉDITO

Sobre el cálculo de las necesidades de crédito para la realización de actividades culturales durante el periodo comprendido desde octubre 2019 a diciembre 2019:

PARTIDAS QUE AUMENTAN:

708-3340-22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	24.000,00 €
	TOTAL	24.000,00 €

PARTIDAS QUE DISMINUYEN:

708-3231-48903	AFISFL: AMPA LA UNIÓN	8.000,00 €
708-3231-48904	AFISFL: AMPA EL ARQUILLO	8.000,00 €
708-3231-48909	AFISFL: AMPA LA COLONIA DEL SOL	8.000,00 €
	TOTAL	24.000,00 €

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 29 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Modificación de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto relativa a la eliminación de las líneas de subvenciones nominativas a las AMPAS de Marbella y San Pedro”.*

Vista la propuesta de fecha 29 de agosto presentada por la Directora General de Cultura y Enseñanza, así como la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Pedro de Alcántara, para la Modificación de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, así como la transferencia de los créditos a otros capítulos de gasto, y con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como la régimen de fiscalización previa limitada regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, procede a emitir el siguiente informe,

PRIMERO.- Modificar y eliminar las líneas de subvenciones nominativas de la Base 21ª del Ejecución del Presupuesto “Tramitación de las subvenciones, aportaciones y ayudas” por importe de 80.000,00 € según relación adjunta:

Progr/aplic	CIF	Descripción	Importe
601-3231-48904	G-29711553	AFISL: AMPA Platero, CEIP Juan Ramón Jiménez	8.000€
601-3231-48906	G-29587557	AFISL: AMPA Fray Agustín, CEIP Miguel de Cervantes	8.000€
601-3231-	G-	AFISL: AMPA Don Bosco, Colegio	8.000€

48908	29818630	M. ^a Aux. II	
601-3231-48910	G-29464492	AFISL:AMPA Mediterráneo, CEIP Vicente Aleixandre	8.000€
601-3231-48919	G-29591948	AFISL:AMPA Parque San Enrique, CEIP García Lorca	8.000€
601-3231-48920	G-29142485	AFISL:AMPA La represa, IES Sierra Bermeja	8.000€
601-3231-48922	G-92067248	AFISL: AMPACortijo, IES Pablo del Saz	8.000€
601-3231-48923	G-29596517	AFISL: AMPA Antonio de Nebrija, IES Victoria Kent	8.000€
601-3231-48924	G-29464005	AFISL:AMPA La Concha, IES Guadalpín	I. 8.000€
601-3231-48925	G-92774553	AFISL:AMPA Mediterráneo, IES Nueva Andalucía	II. 8.000€

Consta certificado del registro de entrada del Ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2019, por el que no existen escrito alguno de las asociaciones de las subvenciones nominativas que se van a eliminar. La modificación propuesta al Pleno requerirá los mismos requisitos y trámites que la aprobación del presupuesto, por lo que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación. Si no se presentan alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- Modificar y eliminar las líneas de subvenciones nominativas de la Base 21^a del Ejecución del Presupuesto “Tramitación de las subvenciones, aportaciones y ayudas” por importe de 24.000,00 € según relación adjunta:

Progr/aplic	CIF	Descripción	Importe
708-3231-48903	G-29550712	AFISL: AMPA La Unión.	8.000€
708-3231-48904	G-29493814	AFISL:AMPA El Arquillo	8.000€
708-3231-48909	G-29656964	AFISL:AMPA La Colonia del Sol	8.000€

Consta certificado del registro de entrada del Ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2019, por el que no existen escrito alguno de las asociaciones de las subvenciones nominativas que se van a eliminar. La modificación propuesta al Pleno requerirá los mismos requisitos y trámites que la aprobación del presupuesto, por lo que deberá

publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación. Si no se presentan alegaciones, se considerará definitivamente aprobado

TERCERO.- Se propone la modificación presupuestaria de los créditos que quedan libres tras la eliminación de las subvenciones nominativas, traspasando los créditos al capítulo 2 de la Delegación de Cultura y Enseñanza. Referente a la modificación propuesta, se informa que:

1º.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son las correctas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2º.- De conformidad con el artículo 179 del RD 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 40 del RD 500/90, de 20 de abril, así como lo regulado por la Base nº 10 del Presupuesto, la aprobación de las transferencias de crédito que afecten a subvenciones nominativas corresponderá al Pleno de la Corporación. Una vez aprobada por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- Que las transferencias propuestas deberán llevarse a cabo observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales y artículo 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

4.- El expediente que se informa dará lugar a las siguientes modificaciones:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAM
--

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
601	3332	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	34.000,00 €
601	3340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	16.077,00 €
601	3230	22199	OTROS SUMINISTROS	20.000,00 €
601	3230	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	9.923,00 €
708	3340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	24.000,00 €

TRANSFERENCIAS POSITIVAS	104.000,00 €
---------------------------------	---------------------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN
--

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
601	3231	48904	AFISL: AMPA Platero, CEIP Juan Ramón Jiménez	8.000,00 €
601	3231	48906	AFISL:AMPA Fray Agustín, CEIP Miguel de Cervantes	8.000,00 €
601	3231	48908	AFISL:AMPA Don Bosco, Colegio M. ^a Aux. II	8.000,00 €
601	3231	48910	AFISL:AMPA Mediterráneo, CEIP Vicente Aleixandre	8.000,00 €

601	3231	48919	AFISL:AMPA Parque San Enrique, CEIP García Lorca	8.000,00 €
601	3231	48920	AFISL:AMPA La represa, IES Sierra Bermeja	8.000,00 €
601	3231	48922	AFISL: AMPACortijo, IES Pablo del Saz	8.000,00 €
601	3231	48923	AFISL: AMPA Antonio de Nebrija, IES Victoria Kent	8.000,00 €
601	3231	48924	AFISL:AMPA La Concha, IES Guadalpín	8.000,00 €
601	3231	48925	AFISL:AMPA Mediterráneo, IES Nueva Andalucía	8.000,00 €
708	3231	48903	AFISL:AMPA La Unión	8.000,00 €
601	3231	48904	AFISL:AMPA El Arquillo	8.000,00 €
601	3231	48926	AFISL:AMPA La Colonia del Sol	8.000,00 €
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS				104.000,00 €

5.- Las modificaciones presupuestarias que figuran en este expediente, darán lugar con posterioridad a propuestas de gasto que serán objeto de fiscalización/reconocimientos de créditos una vez presentados los mismos en la Intervención Municipal.

Es todo cuanto tienen que informar el funcionario que suscribe.”

Se presenta una **enmienda de adición** por el Concejal Proponente para la aprobación inicial de modificación de la base 21^a de ejecución del presupuesto, así como de transferencia de créditos que afectan a subvenciones nominativas, en la que se contiene la modificación presupuestaria referida a tres AMPAS y habiéndose cumplido el trámite de alegaciones que permite incluir una cuarta AMPA en la propuesta de modificación de la base 21^o con transferencia de créditos que afectan a subvenciones nominativas, se propone **añadir** a dicha propuesta la siguiente:

“**VISTA** la memoria del Jefe del Servicio Administrativo de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, en relación con las necesidades de crédito en el Capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” del Área de Conocimiento, Patrimonio y Juventud del Distrito San Pedro Alcántara, a dotar a través de transferencia de crédito del capítulo 4^o de dicho Área.

VISTO que en el presupuesto municipal en vigor se consignaron créditos para hacer frente a las obligaciones contraídas para subvenciones nominativas a las AMPAS del Distrito San Pedro Alcántara.

VITAS las necesidades planteadas en el Área de Conocimiento, Patrimonio y Juventud del Distrito San Pedro Alcántara, en las que concurre la imposibilidad de demora a ejercicios posteriores, dado que dichas necesidades se refieren a actividades culturales programadas por la Delegación para completar el programa cultural anual. Al tratarse de una modificación entre distintas áreas de gasto deben ser aprobados por Pleno, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

En virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 6370/2019 de fecha 17 de junio de 2019, se formula al Pleno del Excmo. Ayto. de Marbella la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Modificar y eliminar las siguientes líneas de subvención nominativa de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto “Subvenciones, transferencias y ayudas”, respecto de las siguientes entidades:

APLICACIÓN	CIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
708-3231-48911	G29603248	AFISFL: AMPA ALTA VISTA	8.000,00 €
TOTAL			8.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito que afecta a subvenciones nominativas, dando lugar a las siguientes modificaciones, las cuales no alterarán la cuantía total del presupuesto de gasto, ni supondrán una merma o menoscabo de los servicios a prestar por este Ayuntamiento:

PARTIDAS QUE AUMENTAN:

708-3340-22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.000,00 €
TOTAL		8.000,00 €

PARTIDAS QUE DISMINUYEN:

708-3231-48911	AFISFL: AMPA ALTA VISTA	8.000,00 €
TOTAL		8.000,00 €

TERCERO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de información pública de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

CUARTO. Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada.”

Vista la memoria emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de la Tenencia de San Pedro Alcántara, D. Jesús Escamilla Ferro, de fecha 6 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA QUE EMITE EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO

ALCÁNTARA, SOBRE LAS NECESIDADES DE CREDITO EN EL CAPITULO 2 “GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS”, DENTRO DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO, PATRIMONIO Y JUVENTUD DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, A DOTAR A TRAVES DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DESDE EL CAPITULO 4 DE DICHO ÁREA.

ANTECEDENTES

En los presupuestos municipales del ejercicio 2019, se consignan una serie de subvenciones nominativas para las AMPAS de diferentes centros de educación infantil, primaria y secundaria del Distrito San Pedro Alcántara. Asimismo, mediante decreto de fecha 20 de agosto de 2019, referidos a las mencionadas AMPAS, se resuelve iniciar de oficio expediente de concesión de subvención nominativa a las asociaciones indicadas, habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida sin que dichas AMPAS hayan procedido a la solicitud de la subvención.

Los créditos presupuestarios incluidos en el presupuesto municipal de 2019 a los que se imputan las subvenciones son los siguientes:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
708-3231-48911	AFISFL: AMPA ALTA VISTA	8.000,00 €
	TOTAL	8.000,00 €

OBJETO

El presente informe memoria tiene por objeto la determinación de las necesidades de crédito que se han planteado en el Capítulo 2 de Gastos en bienes corrientes y servicios previsto en el Presupuesto General de este Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el propio mes octubre 2019 y hasta el mes de diciembre 2019, para la realización de las actividades culturales previstas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- IMPOSIBILIDAD DE DEMORA A EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS POSTERIORES

En relación con las necesidades de crédito en cuestión, a juicio de este Servicio concurre una imposibilidad de demora a ejercicios posteriores, dado que dichas necesidades de crédito se refieren a actividades culturales previstas por el Área de Conocimiento, Patrimonio y Juventud del Distrito San Pedro Alcántara, para completar el programa cultural anual.

SEGUNDA. - CÁLCULO DE LAS NECESIDADES DE CRÉDITO

Sobre el cálculo de las necesidades de crédito para la realización de actividades culturales durante el periodo comprendido desde octubre 2019 a diciembre 2019:

PARTIDAS QUE AUMENTAN:

708-3340-22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.000,00 €
	TOTAL	8.000,00 €

PARTIDAS QUE DISMINUYEN:

708-3231-48911	AFISFL: AMPA ALTA VISTA	8.000,00 €
	TOTAL	8.000,00 €

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 9 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Modificación de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto relativa a la eliminación de una línea de subvención nominativa referente a la AMPA Alta Vista de San Pedro”.*

Vista la propuesta de fecha 6 de septiembre por el Concejal Presidente del Distrito de San Pedro de Alcántara, para la Modificación de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, así como la transferencia de los créditos a otros capítulos de gasto, y con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como la régimen de fiscalización previa limitada regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, procede a emitir el siguiente informe,

PRIMERO.- Modificar y eliminar las líneas de subvenciones nominativas de la Base 21ª del Ejecución del Presupuesto “Tramitación de las subvenciones, aportaciones y ayudas” por importe de 8.000,00 € según relación adjunta:

Progr/aplic	CIF	Descripción	Importe
708-3231-48903	G-29603248	AFISL: AMPA Alta Vista	8.000€

Consta certificado del registro de entrada del Ayuntamiento de fecha 05 de septiembre de 2019, por el que no existen escrito alguno de la asociación de la subvención nominativa que se van a eliminar. La modificación propuesta al Pleno requerirá los mismos requisitos y trámites que la aprobación del presupuesto, por lo que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, a

partir de su publicación. Si no se presentan alegaciones, se considerará definitivamente aprobado

SEGUNDO.- Se propone la modificación presupuestaria de los créditos que quedan libres tras la eliminación de las subvenciones nominativas, traspasando los créditos al capítulo 2 de la Delegación de Cultura y Enseñanza. Referente a la modificación propuesta, se informa que:

1º.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son las correctas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2º .- De conformidad con el artículo 179 del RD 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 40 del RD 500/90, de 20 de abril, así como lo regulado por la Base nº 10 del Presupuesto, la aprobación de las transferencias de crédito que afecten a subvenciones nominativas corresponderá al Pleno de la Corporación. Una vez aprobada por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

3º .- Que las transferencias propuestas deberán llevarse a cabo observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales y artículo 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

4.- El expediente que se informa dará lugar a las siguientes modificaciones:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAM

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
708	3340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.000,00 €

TRANSFERENCIAS POSITIVAS	8.000,00 €
---------------------------------	-------------------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
601	3231	48926	AFISL:AMPA ALTA VISTA	8.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	8.000,00 €
---------------------------------	-------------------

5.- Las modificaciones presupuestarias que figuran en este expediente, darán lugar con posterioridad a propuestas de gasto que serán objeto de fiscalización/reconocimientos de créditos una vez presentados los mismos en la Intervención Municipal.

Es todo cuanto tienen que informar el funcionario que suscribe.”

Se procede a la votación de la enmienda que **SE APRUEBA** por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos).

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita con la enmienda de adición incluida.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que se ha presentado por el Grupo Municipal Socialista una enmienda de modificación y que visto el contenido de la misma infringe lo preceptuado en el art. 72.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal del Pleno y Comisiones de Marbella.

La **Sra. Alcaldesa** interviene y dice:

“En este caso habrá un debate conjunto aunque se pueda votar por separado el punto dos y tres, pero haremos el debate conjunto y para la defensa de la moción, Sr. García, tiene usted la palabra.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Buenos días, Sra. Alcaldesa.

Bueno, en principio se presenta a este Pleno dos propuestas para la modificación y eliminación de la Base 21ª de la base de ejecución de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Marbella, así como la aprobación inicial de una modificación presupuestaria, en este caso en la modalidad de transferencia de crédito y que afecta a una serie de AMPAS de distintos lugares del municipio.

En concreto estamos hablando de catorce AMPAS que se han visto afectadas en el sentido de, al no haber presentado estos centros educativos de infantil y primaria y secundaria las correspondientes, que podemos decir, solicitudes y la documentación adjunta, pues lógicamente desde el 1 de enero del 2019 hasta la finalización del curso, pues nos hemos encontrado con una situación que realmente en este caso había veinticinco AMPAS que sí han tramitado esta subvención. En algunos casos les puedo decir que con un simple folio de decir que solicitamos esta subvención, es más, este Equipo de Gobierno ha planteado vista la situación que afectaba a catorce centros educativos, a catorce AMPAS, planteamos un decreto de inicio de un expediente de instando a estas catorce AMPAS para que tomasen la posibilidad de presentar la solicitud en el plazo previsto.

Le dimos el plazo en el mes de agosto de una semana, para simplemente presentar la solicitud, qué ocurre, que nos hemos encontrado que en ese plazo han

presentado cuatro AMPAS, han presentado alegaciones, una solicitud, por lo tanto ahora mismo han tenido su consignación presupuestaria, y lógicamente se está tratando.

Yo creo que es bueno recordar que estamos hablando que el anterior Equipo de Gobierno planteó la consignación presupuestaria en los Presupuestos del año 2019 de una cantidad de ocho mil euros para cada AMPA, y estamos hablando de treinta y nueve solicitudes, que hacen un total muy importante, en este caso estamos hablando trescientos doce mil euros, de los cuales corresponden, doscientos cuarenta mil a Marbella y setenta y dos mil a San Pedro de Alcántara.

Tengo que decir que los técnicos municipales han facilitado y han ayudado a aquellas AMPAS que nos lo han pedido el asesoramiento necesario para que puedan presentar, porque les tengo que recordar que son subvenciones públicas, con dinero público y por lo tanto tienen un procedimiento administrativo que hay que seguir. Nosotros simplemente lo que queremos decir es que nuestra intención es continuar ayudando a los centros educativos y a las AMPAS del municipio, como no puede ser de otra manera; y lógicamente les puedo decir que ahora mismo esas veinticinco AMPAS que se está tramitando su subvención ¿en qué situación se encuentran?. Pues les podemos decir que una parte de ellas han cobrado el importe de esa subvención, otra parte está subsanando la documentación, otra estamos a expensas de informes jurídicos, y otra a expensas que Tesorería pague, con total normalidad como se tramita cualquier subvención, sea de tipo educativo, social, deportivo o de cualquier otra índole, porque, lógicamente nos regimos por una base de presupuesto, y en este caso la modificación de la base 21°.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Nosotros desde el Grupo Municipal de Ciudadanos nos pusimos en contacto este lunes con la Federación de AMPAS, concretamente porque nos extrañaba que trece AMPAS en principio, luego después de la Comisión se incluyó la número catorce, renunciases voluntariamente a esta subvención de ocho mil euros. Entonces, la respuesta de recibimos de ellos es que habían tenido problemas con el tema de la tramitación, dificultades a la hora de desarrollarlo y una serie de cosas.

No dudo que el departamento haya hecho lo posible porque estas AMPAS pudiesen hacer sus trámites para poder acceder a estos ocho mil euros cada una, pero también tenemos que entender que son catorce AMPAS, que son muchas AMPAS las que han tenido que verse en la situación de no solicitar esta subvención, con lo cual yo lo que les pido al Equipo de Gobierno es que para el año que viene si tienen pensado también darla, que favor, mejoren la forma de hacer los trámites o que se reúnan con estas AMPAS que han tenido las dificultades para que el próximo año no las tengan.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Sí, buenos días.

Bueno, todo esto empieza, precisamente en las Mesas Territoriales de Distrito en San Pedro de Alcántara, donde las representantes de las AMPAS de las demás AMPAS de San Pedro piden una subvención que no la habían tenido nunca, jamás habían tenido una subvención municipal, y a raíz de aquellos trámites, bueno, pues se solicita, se pide

las Mesas Territoriales de San Pedro lo apoyan y la Junta de Distrito también por unanimidad, apoyan esas subvenciones, luego se hacen en Marbella, en fin, no os voy a contar toda la historia.

Lo que sí es que había un condicionante cuando ellos hicieron esa solicitud de subvenciones, y era que la inmensa mayoría de AMPAS no estaban al día en los trámites como entidades o asociaciones dentro del término municipal de Marbella, que tenían que hacer unos trámites burocráticos y ellos se comprometieron en hacerlo. Muchas de las AMPAS que hoy no han solicitado esa subvención es porque hoy no han terminado de hacer ese tipo de trámites por lo engorroso y por lo complejo que es.

Nosotros, estando en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro de Alcántara ya en el mes de mayo, en el mes de mayo, a principios del mes de mayo le dijimos a los responsables de las subvenciones en San Pedro que se pusiesen en contacto con las AMPAS que no iban a solicitar para que ese dinero se destinara principalmente para hacer obras en los colegios. Los trámites son engorrosos, todos sabemos que esos trámites llevan un tiempo y aquí es la parte que nos sorprende, nuestra intención era de haber emperezado esos trámites como mucho en junio, máximo en junio, para que en este periodo de tiempo diera tiempo a hacer las modificaciones presupuestarias, las contrataciones y todo lo demás, que en el mejor de los casos pueden ser tres meses, en el mejor de los casos, octubre, noviembre y diciembre, es decir, que ese dinero, al final, desgraciadamente por la burocracia que nos come a las administraciones públicas, prácticamente yo vaticino que como no sea por algún milagro, ese dinero se perderá e irá al remanente de tesorería, ya lo veremos, a no ser que se haga algo que yo desconozca, pero si hace con los trámites normales, el RC no se podrá hacer hasta que no estén las modificaciones presupuestarias. Si tardamos dos meses y un mes en hacer los presupuestos, entiendo que se perderá el dinero, ojala no se pierda, ojala y se dedique además para que sea además para enseñanza y no vaya destinado a otros eventos.

Dicho esto, aquí hay un compromiso formal por parte de OSP, tenemos más tiempo que teníamos antes, y nosotros nos comprometemos para que todas las AMPAS que tengan problemas porque nosotros vamos a pedir, por supuesto, que estas mismas y las mismas AMPAS, tengan la subvención para el año 2020 en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Marbella y que se conserven, y desde aquí nos comprometemos con todas AMPAS en ayudarles a formalizar todo lo que sea necesario para que se puedan llevar a cabo pues esas peticiones y que las AMPAS puedan tener esos ocho mil euros para que puedan al fin al cabo destinarlo en la docencia que creo que es una parte importante de la que nosotros hemos defendido siempre.

Votaremos a favor por supuesto de que ese destino se dedique y principalmente os pediría, Javier, a la docencia, a la enseñanza que no vaya a otras áreas”.

Intervine el **Sr. Morales López** y dice:

“Buenos días a todos. En primer lugar, esta medida, todos sabemos fue una medida electoralista, que nosotros compartimos, y además alabamos que se hiciera, lo primero que vamos a pedir es que estas subvenciones se sigan manteniendo durante los próximos años, que no se quede eso en una promesa electoral, promesa electoral que estáis incumpliendo, hoy se está incumpliendo esa promesa electoral.

Las AMPAS, las catorce AMPAS que hoy vamos a quitarle esa subvención no lo hacen porque no quieren coger esos ocho mil euros, lo hacen por la dificultad que suponen los trámites, es a otras asociaciones, las cofradías que les cuesta trabajo tener que hacer todos los trámites, la burocracia que exige este Ayuntamiento, bueno, cualquier ayuntamiento, cualquier administración la que ha le hace casi imposible muchas veces de justificar esos pagos. Unas AMPAS, algunas veces, la mayoría de las AMPAS que son de zonas marginales, de padres que trabajan que no tienen relación con el Ayuntamiento con los trámites burocráticos, no le habéis facilitado.

Javier, ha habido muchas reuniones, ha habido muchas reuniones con los padres en el Ayuntamiento, pero no se le ha facilitado. Hay dos directores generales de Cultura, uno en Marbella y otro en San Pedro que podían haber ayudado a los padres a que esas subvenciones se hubiesen llevado a cabo.

Ahora mismo lo que estamos aprobando es que ciento doce mil euros, ciento doce mil euros que corresponden a los niños y niñas, jóvenes que están estudiando en Marbella se están marginando a una parte de esos niños porque se les está quitando ciento doce mil euros. Esos ciento doce mil euros no van a ir destinados a esos niños que se van a quedar sin esta subvención, ya sea porque las AMPAS, como digo, porque además otras de las cosas que se exigía, es que esos trámites, ese dinero, primero lo gastaran las AMPAS, luego había que justificarlo, había AMPAS que no tienen dinero para gastarse esos gastos, la justificación, el periodo en el que tenían que hacerlo era muy complicado, nosotros lo que pedimos aquí y la enmienda que estamos haciendo, es que esos ciento doce mil euros repercutan en los niños que no van a tener esa subvención, en las catorce AMPAS, catorce centros, que se hagan actividades, no decimos que haga falta el dinero, por supuesto para el deporte, pero se busquen de otras partidas presupuestarias, pero que no se quiten a los niños y a las niñas de los colegios de Marbella, colegios, como digo, muchos de ellos que están en zonas marginales, y además ese dinero no se lo podían gastar ,creo que solamente hay uno, el resto es porque da la prioridad, un colegio que no puede coger porque lo que quiere es que se hagan obras, obras, y para obras, por supuesto no se puede hacer con subvenciones, material inventariable.

Eso es lo que habéis hecho también desde este Equipo de Gobierno una dejación de funciones con el mantenimiento de los colegios. Si los colegios estuvieran bien, algunas AMPAS no hubieran pedido que ese dinero se dedicara a infraestructuras de los colegios, a arreglar cosas de los colegios, y lo hay, que hemos hablado con las AMPAS, hemos hablado con casi todas las AMPAS.

Entonces lo que queremos es que el dinero repercuta en los niños, no se vaya a otras actividades, y que el dinero que por supuesto hace falta para otro tipo de actividades se saque de otras partidas presupuestarias, pero no del dinero de los niños y niñas de los colegios e institutos de Marbella y San Pedro. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Bueno, en primer lugar a los tres grupos de la oposición decirles que pueden tener la tranquilidad que los Presupuestos del Ayuntamiento de Marbella del año 2020 esa partida presupuestarias de subvenciones a las AMPAS del término municipal va a

seguir estando con el mismo importe, por lo tanto, tenga la tranquilidad, en eso no pueden tener ningún tipo de dudas, además es un compromiso firme.

Pero dicho esto, Sr. Morales, yo le tengo que preguntar algo, usted, que además es docente igual que yo, ¿usted cree que el tema de educación es un tema en el que podemos ser demagógicos, podemos frivolar y podemos intentar retorcer? ¿Cómo podemos demagógicamente hablar de los niños y las niñas? Mire usted, no, nosotros, le voy a decir que el anterior equipo de gobierno ha sido el primer equipo de gobierno que ha incluido subvenciones para las AMPAS de esta ciudad, señores del Partido Socialista, qué ha hecho ustedes por los colegios durante los dos años de mandato, qué han hecho ustedes, ni una sola subvención, ni un solo terreno cedido para la construcción de un centro educativo, ni actividades.

Yo simplemente les quiero decir que este año 2019, y nos dicen encima que una promesa electoral, pero ¿usted no ha visto los Presupuestos del Ayuntamiento de Marbella desde enero? ¿Lo ha visto? ¿Saben ustedes cuántas AMPAS han pedido este importe de ocho mil euros por cada AMPA? Veinticinco, y en algunos casos en la plazo extraordinario que hemos planteado en mes de agosto con una sola solicitud de un solo folio. Y le voy a poner un ejemplo, colegio Gil Muñoz, ha presentado un folio, y se le ha admitido, y tiene su reserva presupuestaria, por lo tanto, como no queremos que se juegue con la educación como un arma arrojadiza entre partidos políticos, no vamos a aceptar su enmienda, usted tiene que saber que nosotros vamos a apoyar la educación, vamos a apoyar los centros educativos y a las AMPAS de otros municipios como no puede ser de otra manera.

Lo que queremos es que ustedes sean leales en ese aspecto, porque yo creo que la educación es un tema muy delicado y muy sensible para que estemos jugando con los padres, las madres, los profesores y los alumnos de los centros educativos de nuestra ciudad. Muchas gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve votos en contra del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar y eliminar las siguientes líneas de subvención nominativa de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto “Subvenciones, transferencias y ayudas”, respecto de las siguientes entidades:

APLICACIÓN	CIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
708-3231-48903	G29550712	AFISFL: AMPA LA UNIÓN	8.000,00 €
708-3231-48904	G29493814	AFISFL: AMPA EL ARQUILLO	8.000,00 €

708-3231-48909	G29656964	AFISFL: AMPA LA COLONIA DEL SOL	8.000,00 €
TOTAL			24.000,00 €

APLICACIÓN	CIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
708-3231-48911	G29603248	AFISFL: AMPA ALTA VISTA	8.000,00 €
TOTAL			8.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito que afecta a subvenciones nominativas, dando lugar a las siguientes modificaciones, las cuales no alterarán la cuantía total del presupuesto de gasto, ni supondrán una merma o menoscabo de los servicios a prestar por este Ayuntamiento:

PARTIDAS QUE AUMENTAN:

708-3340-22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	24.000,00 €
TOTAL		24.000,00 €

PARTIDAS QUE AUMENTAN:

708-3340-22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.000,00 €
TOTAL		8.000,00 €

PARTIDAS QUE DISMINUYEN:

708-3231-48903	AFISFL: AMPA LA UNIÓN	8.000,00 €
708-3231-48904	AFISFL: AMPA EL ARQUILLO	8.000,00 €
708-3231-48909	AFISFL: AMPA LA COLONIA DEL SOL	8.000,00 €
TOTAL		24.000,00 €

PARTIDAS QUE DISMINUYEN:

708-3231-48911	AFISFL: AMPA ALTA VISTA	8.000,00 €
TOTAL		8.000,00 €

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de información pública de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

CUARTO.- Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada.

3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE MARBELLA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 21ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“**VISTA** la memoria de la Jefa de Servicio de la Delegación de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, en relación con las necesidades de crédito en el Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios “de la Delegación de Cultura, y la Delegación de Enseñanza a dotar a través de transferencia de crédito del capítulo 4º de la Delegación de Enseñanza.

VISTO que en el presupuesto actual se consignaron créditos para hacer frente a las obligaciones contraídas para subvenciones nominativas a las AMPA de Marbella, Nueva Andalucía y Las Chapas.

VITAS las necesidades planteadas en la Delegación de Cultura Y Delegación de Enseñanza en las que concurre la imposibilidad de demora a ejercicios posteriores, dado que dichas necesidades se refieren a actividades programadas por ambas Delegaciones para completar el programa anual. Al tratarse de una modificación de las bases de ejecución del presupuesto debe ser aprobado por Pleno,

Visto el decreto de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, por Decreto número 6712/2019 de fecha 27/06/2019, se formula al Pleno del Excmo. Ayto. de Marbella la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Modificar y eliminar las siguientes líneas de subvención nominativa de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto “Subvenciones, transferencias y ayudas”, respecto de las siguientes entidades:

Progr/aplic	CIF	Descripción	Importe
3231-48904	G-29711553	AFISL: AMPA Platero, CEIP Juan Ramón Jiménez	8.000€
3231-48906	G-29587557	AFISL:AMPA Fray Agustín, CEIP Miguel de Cervantes	8.000€

3231-48908	G-29818630	AFISL:AMPA Don Bosco, Colegio M. ^a Aux. II	8.000€
3231-48910	G-29464492	AFISL:AMPA Mediterráneo, CEIP Vicente Aleixandre	8.000€
3231-48919	G-29591948	AFISL:AMPA Parque San Enrique, CEIP García Lorca	8.000€
3231-48920	G-29142485	AFISL:AMPA La represa, IES Sierra Bermeja	8.000€
3231-48922	G-92067248	AFISL: AMPACortijo, IES Pablo del Saz	8.000€
3231-48923	G-29596517	AFISL: AMPA Antonio de Nebrija, IES Victoria Kent	8.000€
3231-48924	G-29464005	AFISL:AMPA La Concha, IES Guadalpín	8.000€
3231-48925	G-92774553	AFISL:AMPA Mediterráneo, IES Nueva Andalucía	8.000€

SEGUNDO. - Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito, dando lugar a las siguientes modificaciones, las cuales no alterarán la cuantía total del presupuesto de gasto, ni supondrán una merma o menoscabo de los servicios a prestar por este Ayuntamiento:

PARTIDAS QUE AUMENTAN

601 3332 22609	Actividades Culturales y Deportivas.....	34.000 €
601 3340 22609	Actividades Culturales y Deportivas.....	16.077 €
601 3230 22199	Otros Suministros... ..	20.000 €
601 3230 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales... ..	9.923 €

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de información pública de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO. Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada.”

Vista la memoria emitida por la Jefa de Servicio de la Delegación de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, D^a Carmen Martínez Ruiz, de fecha 29 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO DE LA DELEGACION DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE LAS NECESIDADES DE CREDITO EN EL CAPITULO 2 “GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS” DE LA DELEGACION DE CULTURA Y DELEGACIÓN DE ENSEÑANZA, A DOTAR A TRAVES DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DEL CAPITULO 4 DE LA DELEGACIÓN DE ENSEÑANZA

Progr/aplic		Descripción	Importe
3231-48904		AFISL: AMPA Platero, CEIP Juan Ramón Jiménez	8.000€
3231-48906		AFISL: AMPA Fray Agustín, CEIP Miguel de Cervantes	8.000€
3231-48908		AFISL: AMPA Don Bosco, Colegio M. ^a Aux. II	8.000€
3231-48910		AFISL: AMPA Mediterráneo, CEIP Vicente Aleixandre	8.000€
3231-48919		AFISL: AMPA Parque San Enrique, CEIP García Lorca	8.000€
3231-48920		AFISL: AMPA La represa, IES Sierra Bermeja	8.000€
3231-48922		AFISL: AMPACortijo, IES Pablo del Saz	8.000€
3231-48923		AFISL: AMPA Antonio de Nebrija, IES Victoria Kent	8.000€
3231-48924		AFISL: AMPA La Concha, IES Guadalpín	8.000€
3231-48925		AFISL: AMPA Mediterráneo, IES Nueva Andalucía	8.000€
• Total:			80.000€

ANTECEDENTES

En los presupuestos municipales del ejercicio 2019 se consignan subvenciones nominativas para las AMPA de los centros públicos y concertados de infantil, primaria y secundaria de Marbella, Nueva Andalucía y las Chapas. Asimismo, mediante decretos de fecha 08/08/2019, referidos a las mencionadas AMPA, se procede a la apertura de oficio de expediente de concesión de subvención nominativa, habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida sin que las AMPA anteriormente señaladas hayan procedido a la solicitud de la subvención.

OBJETO

El presente informe memoria tiene por objeto la determinación de las necesidades de crédito que se han planteado en el Capítulo 2 de Gastos en bienes corrientes y servicios previsto en el Presupuesto General de este Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el propio mes octubre 2019 y hasta el mes de diciembre 2019, para la realización de la programación prevista.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- IMPOSIBILIDAD DE DEMORA A EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS POSTERIORES

En relación con las necesidades de crédito en cuestión, a juicio de este servicio concurre una imposibilidad de demora a ejercicios posteriores, dado que dichas necesidades de crédito se refieren a actividades programadas por la delegación de cultura y delegación de enseñanza, para completar el programa anual.

SEGUNDA. - CÁLCULO DE LAS NECESIDADES DE CRÉDITO

Sobre el cálculo de las necesidades de crédito para la realización de actividades durante el periodo octubre 2019 a diciembre 2019:

PARTIDAS QUE AUMENTAN:

601 3332 22609	Actividades Culturales y Deportivas.....	34.000 €
601 3340 22609	Actividades Culturales y Deportivas.....	16.077 €
601 3230 22199	Otros Suministros.....	20.000 €
601 3230 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales ...	9.923 €

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 2 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Modificación de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto relativa a la eliminación de las líneas de subvenciones nominativas a las AMPAS de Marbella y San Pedro”.*

Vista la propuesta de fecha 29 de agosto presentada por la Directora General de Cultura y Enseñanza, así como la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Pedro de Alcántara, para la Modificación de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, así como la transferencia de los créditos a otros capítulos de gasto, y con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como la régimen de fiscalización previa limitada regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, procede a emitir el siguiente informe,

PRIMERO.- Modificar y eliminar las líneas de subvenciones nominativas de la Base 21ª del Ejecución del Presupuesto “Tramitación de las subvenciones, aportaciones y ayudas” por importe de 80.000,00 € según relación adjunta:

Progr/aplic	CIF	Descripción	Importe
-------------	-----	-------------	---------

601-3231-48904	G-29711553	AFISL: AMPA Platero, CEIP Juan Ramón Jiménez	8.000€
601-3231-48906	G-29587557	AFISL:AMPA Fray Agustín, CEIP Miguel de Cervantes	8.000€
601-3231-48908	G-29818630	AFISL:AMPA Don Bosco, Colegio M. ^a Aux. II	I. 8.000€
601-3231-48910	G-29464492	AFISL:AMPA Mediterráneo, CEIP Vicente Aleixandre	II. 8.000€
601-3231-48919	G-29591948	AFISL:AMPA Parque San Enrique, CEIP García Lorca	V. 8.000€
601-3231-48920	G-29142485	AFISL:AMPA La represa, IES Sierra Bermeja	VII. 8.000€
601-3231-48922	G-92067248	AFISL: AMPACortijo, IES Pablo del Saz	VI. 8.000€
601-3231-48923	G-29596517	AFISL: AMPA Antonio de Nebrija, IES Victoria Kent	II. 8.000€
601-3231-48924	G-29464005	AFISL:AMPA La Concha, IES Guadalpín	VIII. 8.000€
601-3231-48925	G-92774553	AFISL:AMPA Mediterráneo, IES Nueva Andalucía	X. 8.000€

Consta certificado del registro de entrada del Ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2019, por el que no existen escrito alguno de las asociaciones de las subvenciones nominativas que se van a eliminar. La modificación propuesta al Pleno requerirá los mismos requisitos y trámites que la aprobación del presupuesto, por lo que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación. Si no se presentan alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- Modificar y eliminar las líneas de subvenciones nominativas de la Base 21ª del Ejecución del Presupuesto “Tramitación de las subvenciones, aportaciones y ayudas” por importe de 24.000,00 € según relación adjunta:

Progr/aplic	CIF	Descripción	Importe
708-3231-48903	G-29550712	AFISL: AMPA La Unión.	8.000€
708-3231-48904	G-29493814	AFISL:AMPA El Arquillo	III. 8.000€
708-3231-48909	G-29656964	AFISL:AMPA La Colonia del Sol	II. 8.000€

Consta certificado del registro de entrada del Ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2019, por el que no existen escrito alguno de las asociaciones de las subvenciones nominativas que se van a eliminar. La modificación propuesta al Pleno requerirá los mismos requisitos y trámites que la aprobación del presupuesto, por lo que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación. Si no se presentan alegaciones, se considerará definitivamente aprobado

TERCERO.- Se propone la modificación presupuestaria de los créditos que quedan libres tras la eliminación de las subvenciones nominativas, traspasando los créditos al capítulo 2 de la Delegación de Cultura y Enseñanza. Referente a la modificación propuesta, se informa que:

1º.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son las correctas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2º.- De conformidad con el artículo 179 del RD 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 40 del RD 500/90, de 20 de 20 de abril, así como lo regulado por la Base nº 10 del Presupuesto, la aprobación de las transferencias de crédito que afecten a subvenciones nominativas corresponderá al Pleno de la Corporación. Una vez aprobada por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- Que las transferencias propuestas deberán llevarse a cabo observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales y artículo 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

4.- El expediente que se informa dará lugar a las siguientes modificaciones:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAM				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
601	3332	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	34.000,00 €
601	3340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	16.077,00 €
601	3230	22199	OTROS SUMINISTROS	20.000,00 €
601	3230	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	9.923,00 €
708	3340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	24.000,00 €
TRANSFERENCIAS POSITIVAS				104.000,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN				

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
601	3231	48904	AFISL: AMPA Platero, CEIP Juan Ramón Jiménez	8.000,00 €
601	3231	48906	AFISL:AMPA Fray Agustín, CEIP Miguel de Cervantes	8.000,00 €
601	3231	48908	AFISL:AMPA Don Bosco, Colegio M. ^a Aux. II	8.000,00 €
601	3231	48910	AFISL:AMPA Mediterráneo, CEIP Vicente Aleixandre	8.000,00 €
601	3231	48919	AFISL:AMPA Parque San Enrique, CEIP García Lorca	8.000,00 €
601	3231	48920	AFISL:AMPA La represa, IES Sierra Bermeja	8.000,00 €
601	3231	48922	AFISL: AMPACortijo, IES Pablo del Saz	8.000,00 €
601	3231	48923	AFISL: AMPA Antonio de Nebrija, IES Victoria Kent	8.000,00 €
601	3231	48924	AFISL:AMPA La Concha, IES Guadalpín	8.000,00 €
601	3231	48925	AFISL:AMPA Mediterráneo, IES Nueva Andalucía	8.000,00 €
708	3231	48903	AFISL:AMPA La Unión	8.000,00 €
601	3231	48904	AFISL:AMPA El Arquillo	8.000,00 €
601	3231	48926	AFISL:AMPA La Colonia del Sol	8.000,00 €
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS				104.000,00 €

5.- Las modificaciones presupuestarias que figuran en este expediente, darán lugar con posterioridad a propuestas de gasto que serán objeto de fiscalización/reconocimientos de créditos una vez presentados los mismos en la Intervención Municipal.

Es todo cuanto tienen que informar el funcionario que suscribe.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve votos en contra del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar y eliminar las siguientes líneas de subvención nominativa de la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto “Subvenciones, transferencias y ayudas”, respecto de las siguientes entidades:

Progr/aplic	CIF	Descripción	Importe
3231-48904	G-29711553	AFISL: AMPA Platero, CEIP Juan Ramón Jiménez	8.000€
3231-48906	G-29587557	AFISL: AMPA Fray Agustín, CEIP Miguel de Cervantes	8.000€
3231-48908	G-29818630	AFISL: AMPA Don Bosco, Colegio M. ^a Aux. II	8.000€
3231-48910	G-29464492	AFISL: AMPA Mediterráneo, CEIP Vicente Aleixandre	8.000€
3231-48919	G-29591948	AFISL: AMPA Parque San Enrique, CEIP García Lorca	8.000€
3231-48920	G-29142485	AFISL: AMPA La represa, IES Sierra Bermeja	8.000€
3231-48922	G-92067248	AFISL: AMPACortijo, IES Pablo del Saz	8.000€
3231-48923	G-29596517	AFISL: AMPA Antonio de Nebrija, IES Victoria Kent	8.000€
3231-48924	G-29464005	AFISL: AMPA La Concha, IES Guadalpín	8.000€
3231-48925	G-92774553	AFISL: AMPA Mediterráneo, IES Nueva Andalucía	8.000€

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito, dando lugar a las siguientes modificaciones, las cuales no alterarán la cuantía total del presupuesto de gasto, ni supondrán una merma o menoscabo de los servicios a prestar por este Ayuntamiento:

PARTIDAS QUE AUMENTAN

601 3332 22609	Actividades Culturales y Deportivas.....	34.000 €
601 3340 22609	Actividades Culturales y Deportivas.....	16.077 €
601 3230 22199	Otros Suministros... ..	20.000 €
601 3230 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales... ..	9.923 €

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de información pública de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

CUARTO.- Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada.

4.- PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL GASTO PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PATROCINIO

SOLHEIM CUP 2023 Y ANDALUCÍA COSTA DEL SOL OPEN DE ESPAÑA FEMENINO 2019-2023. EXPTE. CP 231/19.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente propuesta, tengo a bien **PROPONER** al Pleno acuerdo para la **autorización de ampliación del límite del gasto previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en adelante TRLHL**, para la contratación del patrocinio publicitario para la promoción de la ciudad de Marbella mediante la difusión de la imagen turística e institucional del Ayuntamiento de Marbella durante cinco años con motivo de la celebración de “Solheim cup 2023 y Andalucía costa del sol Open de España femenino 2019-2023”, con el fin de promocionar y de posicionar a Marbella como destino turístico a nivel nacional e internacional.

La SOLHEIM CUP 2023 y los torneos Andalucía Costa del Sol Open de España Femenino a celebrar del 2019 al 2023 son dos eventos de gran importancia en el sector del golf y de la alta competición femenina a nivel mundial. Se disputa con el mismo formato que la Ryder Cup. La iniciativa para esta competición partió de Karsten Solheim, fundador de la marca estadounidense de Ping, fabricante de artículos de golf. SOLHEIM CUP 2023 es el evento de golf femenino profesional, por equipos, de más prestigio en el mundo. Se celebrará en un campo de golf de la Costa del Sol. Serán tres días de competición Match Play y conlleva la celebración de la Ping Junior Solheim Cup 2023.

La entidad titular de los derechos para Europa de la Copa SOLHEIM es la Ladies European Tour, (en adelante LET). Esta entidad se dedica al mundo del golf femenino de manera global y la Copa SOLHEIM es su principal torneo el cual se ha convertido, desde 1990, en uno de los eventos deportivos femeninos más importantes del mundo.

La LET es el buque insignia del golf femenino, portavoz y promotor del golf femenino a nivel mundial y alcanza una cobertura masiva en medios de comunicación. Tiene ámbito en 148 países llegando a más de 500 millones de hogares, así como seguidores por redes sociales, lo que refuerza la amplia difusión que tendría nuestra marca.

La LET está dispuesta a adjudicar el evento a España, por primera vez a nuestro país desde su creación en 1990 y sería la cuarta ocasión en la que se jugaría en un país europeo lejos de las Islas Británicas y sin convocar un concurso público de ámbito europeo. Para lograrlo hay que garantizar una serie de aportaciones a la LET y la organización de los Torneos de Andalucía Costa del Sol Open de España Femenino del 2019 al 2023.

Para ello cuenta ya con el respaldo de instituciones públicas, privadas y con las Federaciones de Golf de España y Andalucía.

Está prevista la celebración de los Torneos Andalucía Costa del Sol Open de España Femenino en los siguientes campos provisionales:

- Año 2019: Golf de Golf Aloha.
- Año 2020: Parador Nacional de Málaga
- Año 2021: Real Club de Golf Guadalmina
- Año 2022: Puente Romano Golf Club
- Año 2023: Club de Golf Los Naranjos

Por todo ello, se considera que ambos torneos reúnen todos los requisitos que la legislación vigente exige para su declaración como un evento de especial interés público deportivo y turístico en el ámbito municipal.

Además, supone el mejor canal para difundir la imagen institucional de Marbella, incluso a nivel nacional e internacional, llegando a más de 350 millones de hogares.

Es por lo que la Delegación de Turismo, estima imprescindible estar constantemente en la primera línea del escaparate nacional e internacional de los destinos turísticos y debe de conseguir que Marbella tenga un posicionamiento competitivo en el mercado turístico y, para ello, hay que llevar a cabo una constante y diaria labor de visibilidad.

Así pues, se considera conveniente, atendiendo a la celebración de ambos torneos, licitar el presente contrato para la difusión de la imagen turística e institucional de Marbella a través de publicidad durante los torneos Andalucía Costa del Sol Open de España Femenino a celebrar del 2019 al 2023 y la Solheim 2023.

Con fecha de 27 de agosto 2019 se presenta en el Servicio de Contratación para su tramitación Providencia de Inicio del Expediente de Patrocinio del Ayuntamiento de Marbella con motivo de la celebración de “Solheim cup 2023 y Andalucía costa del sol Open de España femenino 2019-2023”.

Se prevé la aprobación del gasto previsto para un plazo de ejecución de cinco años por importe de **Un millón ochocientos quince mil euros, (1.815.000,00 €)**, desglosándose conforme al artículo 100 LCSP de la siguiente forma:

- Precio1.500.000,00 €
- IVA 21%.....315.000,00 €

Conforme a la siguiente imputación plurianual:

AÑO	PRECIO BASE	21% DE IVA	TOTAL
2019	207.200,00€	43.512,00€	250.712,00€
2020	186.200,00€	39.102,00€	225.302,00€
2021	229.700,00€	48.237,00€	277.937,00€
2022	233.200,00€	48.972,00€	282.172,00€
2023	643.700,00€	135.177,00€	778.877,00€

TOTAL	1.500.000,00€	315.000,00€	1.815.00,00€
--------------	----------------------	--------------------	---------------------

Acreditada la necesidad en la tramitación del expediente para la contratación del patrocinio publicitario para la promoción de la ciudad de Marbella mediante la difusión de la imagen turística e institucional del Ayuntamiento de Marbella con motivo de la celebración de “Solheim Cup 2023 y Andalucía Costa del Sol Open de España femenino 2019-2013”, con el fin de promocionar y de posicionar a Marbella como destino turístico a nivel nacional e internacional, a través de los derechos publicitarios gestionados en exclusividad por la entidad DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING, S.L..

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168.2º y 170.2 LCSP por **procedimiento negociado sin publicidad**, a la mercantil **DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING S.L.**, por contar, según se recoge en el informe de exclusividad emitido por la Delegación de turismo de fecha 27 de agosto de 2019, dicha mercantil con los derechos en exclusiva de la organización y comercialización de estos eventos, así como de las unidades o espacios publicitarios.

Habiendo sido requerida por la Intervención Municipal autorización del Pleno de la Corporación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174.5 TRLHL.

Emitido al respecto Informe del Servicio de Contratación de fecha 3 de septiembre 2019 del siguiente tenor literal:

“...Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), los compromisos de gasto de carácter plurianual se encuentran limitados a cuatro años. No obstante, el mismo artículo, en su apartado 5 se determina que en casos excepcionales, el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes del mencionado artículo.

*En este sentido, valorando que el citado artículo 174 TRLHL establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, y que la Concesión que se pretende aprobar es por plazo de hasta 5 años y por tanto superior a dicho límite, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto previsto exceda de estas cuatro anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público.*

Puesto que es el propio artículo 174 TRLHL en su punto 5 el que habilita la ampliación de dicho plazo en casos excepcionales, considerando la importancia manifestada por esta corporación de participar en la celebración “Solheim cup 2023 y Andalucía costa del sol Open de España femenino 2019-2013”, con el fin de promocionar y de posicionar a Marbella como destino turístico a nivel nacional e internacional, durante los cinco años que dura la celebración del citado Open.

*Vista la necesidad y el interés público de tramitar el contrato de patrocinio publicitario para la promoción de la ciudad de Marbella mediante la difusión de la imagen turística e institucional del Ayuntamiento de Marbella con motivo de la celebración de “Solheim Cup 2023 y Andalucía costa del sol Open de España femenino 2019-2013”, cuya duración es de cinco años, con el fin de promocionar y de posicionar a Marbella como destino turístico a nivel nacional e internacional, y que el **artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales** establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, justificada la necesidad de obtener dicho espacio publicitario durante los cinco años que tiene lugar al celebración del Open de España femenino 2019-2023, para difundir la imagen de la ciudad de Marbella internacionalmente debido a la proyección que tiene dicho evento, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto previsto exceda de estas cuatro anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público...”*

CONSIDERANDO.- La necesidad de este Ayuntamiento de tramitar, conforme a las disposiciones legales vigentes, expediente de concesión administrativa, necesarios para el desempeño de las funciones municipales.

Siendo competencia del Pleno de la Corporación tal y como establece el artículo 174.5 TRLHL la autorización para la ampliación de compromisos de gastos plurianuales, y emitidos los correspondientes informes por la Jefa del Servicio de Contratación y el Interventor General.

Al Órgano de Contratación, **PROPONGO**, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR el compromiso de gasto plurianual a CINCO (5) años dentro del expediente de Contrato de Patrocinio del Ayuntamiento de Marbella con motivo de la celebración de “Solheim cup 2023 y Andalucía Costa del Sol Open de España femenino 2019-2013”, tal y como permite el artículo 174 TRLHL.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

Visto asimismo el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación, D^a Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, de fecha 3 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL GASTO PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PATROCINIO SOLHEIM CUP 2023 Y ANDALUCÍA COSTA DEL SOL OPEN DE ESPAÑA FEMENINO 2019-2023. EXP. CP 231/19

Con fecha de 27 de agosto 2019 se presenta en el Servicio de Contratación para su tramitación Providencia de Inicio del Expediente de Patrocinio del Ayuntamiento de Marbella con motivo

de la celebración de “Solheim cup 2023 y Andalucía costa del sol Open de España femenino 2019-2013”.

Se prevé la aprobación del gasto previsto para un plazo de ejecución de cinco años por importe de **Un millón ochocientos quince mil euros, (1.815.000,00 €)**, desglosándose conforme al artículo 100 LCSP de la siguiente forma:

- Precio1.500.000,00 €
- IVA 21%.....315.000,00 €

Conforme a la siguiente imputación plurianual:

AÑO	PRECIO BASE	21% DE IVA	TOTAL
2019	207.200,00€	43.512,00€	250.712,00€
2020	186.200,00€	39.102,00€	225.302,00€
2021	229.700,00€	48.237,00€	277.937,00€
2022	233.200,00€	48.972,00€	282.172,00€
2023	643.700,00€	135.177,00€	778.877,00€
TOTAL	1.500.000,00€	315.000,00€	1.815.000,00€

Acreditada la necesidad en la tramitación del expediente para la contratación del patrocinio publicitario para la promoción de la ciudad de Marbella mediante la difusión de la imagen turística e institucional del Ayuntamiento de Marbella con motivo de la celebración de “Solheim cup 2023 y Andalucía costa del sol Open de España femenino 2019-2013”, con el fin de promocionar y de posicionar a Marbella como destino turístico a nivel nacional e internacional, a través de los derechos publicitarios gestionados en exclusividad por la entidad DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING, S.L..

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168.2º y 170.2 LCSP por **procedimiento negociado sin publicidad**, a la mercantil **DEPORTE AND BUSINESS SPORTS MARKETING S.L.**, por contar, según se recoge en el informe de exclusividad emitido por la Delegación de turismo de fecha 27 de agosto de 2019, dicha mercantil con los derechos en exclusiva de la organización y comercialización de estos eventos, así como de las unidades o espacios publicitarios.

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), los compromisos de gasto de carácter plurianual **se encuentran limitados a cuatro años**. No obstante, el mismo artículo, en su apartado 5 se determina que en casos excepcionales, el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes del mencionado artículo.

En este sentido, valorando que el citado artículo **174 TRLHL** establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, y que la Concesión que se pretende aprobar es por plazo de hasta 5 años y por tanto superior a dicho límite, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto previsto exceda de estas cuatro

anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público.

Puesto que es el propio artículo 174 TRLHL en su punto 5 el que habilita la ampliación de dicho plazo en casos excepcionales, considerando la importancia manifestada por esta corporación de participar en la celebración “Solheim cup 2023 y Andalucía costa del sol Open de España femenino 2019-2013”, con el fin de promocionar y de posicionar a Marbella como destino turístico a nivel nacional e internacional, durante los cinco años que dura la celebración del citado Open.

Vista la necesidad y el interés público de tramitar el contrato de patrocinio publicitario para la promoción de la ciudad de Marbella mediante la difusión de la imagen turística e institucional del Ayuntamiento de Marbella con motivo de la celebración de “Solheim cup 2023 y Andalucía costa del sol Open de España femenino 2019-2013”, cuya duración es de cinco años, con el fin de promocionar y de posicionar a Marbella como destino turístico a nivel nacional e internacional, y que el **artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales** establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, justificada la necesidad de obtener dicho espacio publicitario durante los cinco años que tiene lugar al celebración del Open de España femenino 2019-2023, para difundir la imagen de la ciudad de Marbella internacionalmente debido a la proyección que tiene dicho evento, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto previsto exceda de estas cuatro anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público.

POR TODO ELLO

Ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente, realizadas las consideraciones contenidas en el presente informe, cabe concluir que el **LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL A CINCO AÑOS ES AJUSTADO A DERECHO, INFORMANDO FAVORABLEMENTE EL MISMO.**”

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, D^a M^a Belén Fernández López, con el V^o B^o del Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 4 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

<p style="text-align: center;">“INFORME DE INTERVENCIÓN</p>
--

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DEL PATROCINIO PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO MARBELLA. (CP 231/19)

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta para aprobar el compromiso plurianual a cinco años en el expediente de contratación del expediente de patrocinio

publicitario para la promoción del destino Marbella mediante la difusión de imagen turística e institucional del Ayuntamiento de Marbella con motivo de la celebración de “SOLHEIM CUP 2023” y “ANDALUCÍA COSTA DEL SOL OPEN DE ESPAÑA FEMENINA 2019-2023”, esta Intervención en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

Legislación aplicable:

- Artículo 79 y ss. del Real Decreto 500/90, de 20 de abril,
- Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.- El artículo 29.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público permite para los contratos de suministros que su duración máxima sea de cinco años. En cambio, el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece limitaciones en cuanto a los compromisos de gasto de carácter plurianual, fijándolos como máximo en cuatro años.

Segundo.- Se consideran gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicio posteriores a aquel en que se autorizan y comprometen.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Tercero.- El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Cuarto.- En base al artículo 174.5 del TRLRHL y el artículo 84.2 del RD 500/90, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, elevar los porcentajes a que hemos hecho referencia, así como fijar el importe de los nuevos límites por anualidades, como es el supuesto que se pretende aprobar.

Conclusión: Se informa favorablemente la propuesta de Pleno presentada para la ampliación del número de anualidades a 5 años, para el expediente del contrato de Patrocinio Publicitario para la promoción del destino Marbella (Exp. 231/19).”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Traemos a Pleno, entendiendo que al ser una financiación que tiene que tener un gasto plurianual, en este caso de cinco años, tiene que venir a Pleno y, por lo tanto, entendemos que el motivo lo merece, porque estamos hablando de un evento de repercusión mundial que se celebrará en el 2023, y por lo tanto, el compromiso es que desde este mismo año 2019, en este caso una de las administraciones que se ve directamente afectada como va a ser el Ayuntamiento de Marbella tenga una aportación económica de patrocinio para este evento.

Como les decía es el mayor evento de golf femenino a nivel mundial, exactamente igual que lo es la Rider Cup, como saben la Solheim es golf femenino, juegan las mejores jugadoras de Europa, contra las mejores jugadoras de América, al igual que lo hace la Rider Cup, como saben se celebra cada dos años, es bianual y se hace en Europa y en Estados Unidos, este año 2019 se hará en Escocia, el año 2021 se hará en Estados Unidos, y el año 2023 se lleva trabajando desde hace, prácticamente más de un año para que pueda acogerlo la Costa del Sol.

Y como les decía es una gran oportunidad, una oportunidad no solamente por el evento en sí, por la Solheim Cup, sino porque además de la Solheim Cup 2023, también se celebrará en ese mismo año la Solheim Junior que son las jugadoras menores de 18 años, y también la organización durante cinco años consecutivos, desde el 2019 al 2023 del Open de España Femenino, concretamente y en este caso al 2019, Aloha, el Club de Golf de Aloha de Marbella acogerá en este mes de noviembre ese Campeonato de Golf Femenino a nivel nacional.

Yo creo, como les decía que es una gran oportunidad, también es un reto, efectivamente, es una propuesta que se está llevando a cabo, y que espero que en las próximas semanas pueda despejarse en este caso por los que deciden cuál es la localidad, o cuál es el entorno donde se va a celebra la Solheim, que es la LET, la Ladies European Tour será la que decida cuál es el mejor lugar aunque evidentemente la Costa del Sol, y teniendo en cuenta que todas la administraciones han hecho un gran

esfuerzo, no solamente presupuestario, sino también para ponernos de acuerdo a la hora de determinar el territorio donde se puede desarrollar, pues sería una gran oportunidad que por primera vez desde que está la Rider, este torneo que lleva prácticamente treinta años de vida se pueda celebrar en nuestro país, que no lo ha hecho hasta ahora ni una sola vez.

Como les decía, para nosotros no solamente será un motivo de satisfacción el hecho de que Marbella tenga grandes infraestructuras a nivel del golf lo avala y lo determina, pero para darle algunos datos, fíjense, solamente en televisión el alcance de más de trescientos cincuenta millones de hogares, hay setenta cadenas de televisión acreditadas con una difusión televisiva de dos mil quinientas horas de emisión en todo el mundo, y con un número de espectadores que en los últimos diez años se ha ido incrementando y como les decía duplica la cifra de espectadores con respecto a cualquier otro evento femenino de cualquier modalidad.

El turista de golf, nosotros lo conocemos, pero también le doy datos, es un turista donde el nivel medio y el gasto medio es muy superior al resto de los turistas, estamos hablando de ciento cuarenta y ocho euros por turista, con un gasto medio de su viaje aproximadamente de dos mil euros, en definitiva, creo que la cifras y quien conoce además este evento y este campeonato, sabe la importancia que tendría para nuestra localidad la organización en el 2023.

Las instituciones involucradas y que ya han dado su consentimiento y que ya han avalado con financiación, es tanto Junta de Andalucía como la propia Diputación de Málaga a través del Turismo Costa del Sol, la propia Mancomunidad de Turismo de la Costa del Sol, el Ayuntamiento de Marbella, el Ayuntamiento de Benahavís, la Federación Española de Golf, la Real Federación Andaluza de Golf, y también hoteles de la naturaleza como Marbella Club y Puente Romano, que son algunos de los campos que actualmente, junto con otros están barajando la posibilidad de poner una cantidad económica importante que pueda ser el ámbito privado que avale ese conjunto del importe total que supondrá los once millones que las administraciones tienen que abonar, aparte de otros once millones que en este caso ya los organizadores y a través de patrocinadores tendrán que lograr, con lo cual el coste total será de veintidós millones, el hecho de que Marbella ponga un millón y medio dentro de esos cinco años a nivel presupuestario, yo creo que avala con creces el que Marbella haya dado un paso adelante.

Como les decía es un evento, no solamente atractivo, sino importante, como destino turístico que somos. Y para terminar y dar el último dato, según las apreciaciones que tanto la Solheim con eventos anteriores como el propio Patronato ha estimado en impacto mediático tendrá tanto los cinco Open de España, la Solheim Junior como la Solheim Cup unos setenta y seis millones de euros y en total, teniendo en cuenta no solamente el impacto mediático, sino los espectadores de la zona, el empleo y la producción que ello requiere, en total estamos hablando de un impacto directo en cuanto a ámbito económico de trescientos treinta y siete millones de euros.

Creo, como les decía, que siendo de un nivel mundial, con una repercusión mediática dentro de las cifras que le he dado, Marbella se merece poder celebrarlo, creo que el entorno también, por lo tanto estamos a la espera de ver qué ocurre no solamente este fin de semana, sino cuando las personas responsables de determinar cuáles son los campos más idóneos para la celebrar tanto los Open de España como el resto de la

Solheim Cup Junior y la Solheim Cup determinen cuál es el mejor lugar, pero Marbella, estará posicionada y yo creo que además con un liderazgo claro en cuanto a nombre, prestigio y marca, y por eso pido el apoyo de todos ustedes.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“El golf en el turismo de la Costa del Sol es uno de los segmentos más importantes que tiene nuestra provincia, el golf es uno de los referentes deportivos más importantes que tenemos también en nuestro municipio en Marbella.

Colocar a la Costa del Sol en el epicentro del golf femenino es una gran oportunidad no sólo para nuestra ciudad, sino también para la provincia de Málaga, constituyendo un excelente escaparate en la promoción del deporte.

Hacerlo de la mano de dos competiciones tan importantes como las Solheim Cup 2023 y Andalucía Costa del Sol España Femenino 2019-2023 supone un gran esfuerzo y una gran responsabilidad por parte de todas las administraciones y organizaciones implicadas y un gran apoyo para la promoción de la oferta turística en la provincia de Málaga.

Albergar en nuestro municipio la Solheim Cup, torneo bianual de golf femenino y máxima competición mundial de esta modalidad deportiva y enfrenta a Estados Unidos y Europa supondría colocar a Marbella en el centro deportivo del sector del golf femenino en toda España, ya que sería la primera vez que se disputaría en nuestro país desde que comenzara esta competición en 1990.

Por su parte, la Andalucía Costa del Sol Open España Femenino ya está consolidado como un torneo integrado dentro del Circuito Europeo Femenino Profesional y que nuestras jugadoras marbellís, tanto Azahara Muñoz como Noemí Jiménez han participado en ello, siendo Azahara Muñoz ganadora del mismo durante las competiciones de 2016-2017.

El impacto, por supuesto y el retorno económico que reportaría esta celebración y estas competiciones a nuestro municipio sería muy ventajoso, por tanto, entendemos que debemos trabajar y poner todos los medios al alcance de las administraciones para que estas competiciones deportivas recalen en nuestra ciudad, ya que los propios organizadores reconocen que la Costa del Sol reúne todos los requisitos técnicos exigidos tanto a nivel competitivo de equipamientos, de organización personal como infraestructura turística, una amplia capacidad y calidad hotelera, así como conexiones que tiene la provincia de Málaga con los principales aeropuertos europeos.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Sí, buenos días a todos, gracias, Sra. Muñoz.

Bueno, en este punto yo creo que se ha explicado perfectamente, que esto es un puro formulismo, esto es simplemente porque la ley solamente permite hacer un gasto plurianual durante cuatro años, y lo que se viene a hacer o se ha requerido por parte de Intervención es que el que tiene que autorizar ese plurianual, pues tiene que ser el Pleno. Perfecto.

Los números del impacto creo que los ha dado usted, lo ha estado dado también la compañera, yo creo que son evidentes, yo creo que todo lo que sea apostar por la

marca Marbella-San Pedro de Alcántara pues tiene que estar ahí, es importantísimo. Y estamos hablando de un gasto plurianual de un millón ochocientos mil euros.

Estos números que hay aquí ahora los quiero yo traducir o llevármelos a otro sitio, yo me lo quiero llevar porque de aquí se pone en relieve también la falta de instalaciones deportivas que tenemos en todos los sentidos, y que San Pedro desde el minuto uno luchó y se preparó para darle solución a ese deporte base, al deporte base que realmente está muy bien que venga el turismo, que nos gastemos un millón ochocientos mil, y nosotros lo vamos a votar a favor, estamos de acuerdo, pero si lo que vamos a hacer nosotros está perfecto que se defienda y se promocione la marca Marbella.

Yo cuestiono aquí también, a ver dónde se va poner la marca San Pedro que también, la submarca San Pedro que también se defendió durante cuatro años, y que durante cuatro años los dos primeros años y los dos segundos se defendió esa marca, esperemos que esa marca no caiga en el olvido, estaremos nosotros para que sea también así. Y yo creo que por encima de todo estaremos pendientes de que en los próximos presupuestos vayan partidas para terminar todos los proyectos que se pusieron en valor durante estos años, vamos a empezar con la remodelación del Pabellón Elena Benítez. Esa remodelación donde se iban a hacer instalaciones nuevas, vestuarios nuevos, donde se iban a poner un ascensor para el tema lo que era el tema de la accesibilidad, y, evidentemente, en este caso se iba a comprar también unas gradas retractiles para poner más cancha de baloncesto, para tener más cancha de voleibol, para poner más cancha de futbito, todo eso no podemos olvidarlo, que vamos apostar por el turismo, sí, que vamos a aportar por el deporte de élite, sí, pero tenemos que apostar por el deporte base, que es lo que hizo Opción Sampedreña cuando estuvo ahí. Ese proyecto de remodelación del Elena Benítez hay que ejecutarlo sí o sí, porque se le daba respuesta a un montón de disciplinas, vamos más, no me quiero olvidar tampoco del Campo de Fútbol de San Pedro.

El Campo de Fútbol de San Pedro también tiene su proyecto y está a punto de finalizar, está a punto de finalizar y no valen parcheos, no vale quitar la alfombrita como se va hacer de los campos 5-7, y nada, no, es la remodelación integral porque también lo teníamos nosotros contemplado en presupuestos y estábamos apostando por ello. Y no nos vamos a ir más lejos, yo creo que aquí termino, porque, y estamos hablando solamente de San Pedro, estamos hablando solamente de San Pedro, y yo creo que en Marbella evidentemente la deficiencia que hay de instalaciones para el deporte base es brutal, y en Marbella, evidentemente también se tiene que apostar por eso, ese pabellón nuevo que se iba a construir, que nosotros hemos apostado que ya está consensuado en la Mesa Sectorial del Deporte del Distrito de San Pedro de Alcántara, eso estaba consensuado con todas las disciplinas deportivas y con el arquitecto que hizo ese proyecto.

Yo creo que es primordial y nosotros velaremos para que en los presupuestos se siga incluyendo y para que siga apostando por ese deporte base porque así nos ahorraríamos, Sr. García, usted que se reunió con los directores de los colegios, cosa que ya habíamos hecho nosotros, usted le habrá dicho a ellos que el tema de las instalaciones deportivas no depende de ustedes, sino que es la Junta de Andalucía la que tiene que autorizar, evidentemente eso. Pues eso es un trabajo que ya habíamos andado nosotros desde Opción Sampedreña, se habían andado desde Opción Sampedreña y

siempre los problemas que nosotros encontramos estos cuatro años, el problema de encontrar conserjes, porque eso es como bien dicen ustedes, después hay que cuadrarlo a nivel de conserjes, las instalaciones se tiene que hacer responsable el Ayuntamiento, pero ese acuerdo tiene que venir ratificado, evidentemente hecho con la Junta de Andalucía y que no depende de vosotros, yo creo que eso es así.

Apostamos en este caso, Sra. Muñoz, apostamos evidentemente, le daremos el beneplácito a eso, pero no podemos eliminar del deporte base, y ahí tiene que estar recogido en los presupuestos. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Buenos días a todos.

Por parte del Partido Socialista nosotros queremos dejar claro y patente que estamos de acuerdo con eventos de estas características, es más, no es la primera vez que se intenta aquí, en el año 2009, porque además yo formé parte de esa mesa, la Diputación de Málaga con su presidente al frente Salvador Pendón puso en marcha la propuesta de que llegara la Solheim aquí, a la Costa del Sol, con el Patronato, con la Mancomunidad, con la Junta de Andalucía y con los ayuntamientos implicados. Usted también se tiene que acordar, Sra. Muñoz, por lo tanto, aplaudimos propuestas de estas características, pero eso sí, voy a ser claro en representación de cual va ser la postura que vamos a llevar a cabo el Partido Socialista, siempre y cuando la Copa Solheim la importante, la que se televisa, la de los impactos mediáticos mundiales, la que va traer aquí a estas mujeres que son referentes internacionales del golf, se celebre en un campo de golf del término municipal de Marbella. Dos millones de euros no estamos de acuerdo que se ponga para que esa copa se vaya a otro municipio que no sea Marbella. Yo entiendo que las administraciones tienen que conjugarse para buscar el lugar idóneo, pero esas mismas administraciones son las que tienen que hacer la propuesta, y puede y debe ser Marbella, porque no me digáis que no es algo extraño que esté la Junta, que esté la Diputación, que esté el Patronato, incluso que esté la Mancomunidad, pero que sólo existan dos municipios que pongan dinero, Benahavís y Marbella. Espero que la copa se quede en Marbella, porque si no, nosotros vamos a estar totalmente en frente de esta propuesta. Dos millones de euros con las necesidades que tenemos en materia de promoción y en materia deportiva de fútbol y otros deportes base, dos millones de euros no se pueden quedar en saco roto para alimentar la promoción de otro municipio cuando sale de las arcas de los impuestos del Ayuntamiento de Marbella.

Porque además cómo vamos a vender nuestra infraestructura de golf de forma internacional si presumimos de que la Solheim va estar en Marbella y se hace en un campo de golf de un municipio vecino. ¿Qué le estamos diciendo a la gente que quiere venir a hacer turismo de golf en Marbella? Vengase usted aquí a nuestros hoteles pero vaya usted al golf a otro municipio.

Por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener, porque sé que se tiene que tomar esta decisión pero lo que queremos es un posicionamiento rotundo de que la copa se celebre en Marbella, no nos vales los Open de España, no nos valen los torneos de la Costa del Sol, no nos valen, dos millones de euros no pueden ir ahí, por algo muy sencillo, nosotros estábamos en el gobierno cuando se celebró aquí el último Open de España en el Aloha Golf, al Ayuntamiento de Marbella no le costó ni un solo euro.

Pero mire usted, si hay que poner dinero, estamos de acuerdo en que se ponga, vais a tener nuestro total apoyo, se lo digo así, Sra. Muñoz, y a todos los grupos políticos, pero debemos ponernos de acuerdo para que esté en un campo de Marbella, lo vuelvo a repetir, por dos cosas, porque no entendería el deporte base que nos gastáramos ese dinero en algo que no tuviera como mínimo un retorno similar, para poder reinvertir en el futuro en ese propio deporte base, y en segundo lugar porque nos costaría mucho dinero explicar que vengan a jugar a Marbella, cuando Marbella con su dinero apoya que el campo de golf esté en otro municipio. Muchas gracias.

Y por cierto, solamente un último dato, Sra. Muñoz, es que si va a otro municipio, ni Marbella, ni San Pedro en la promoción.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchas gracias, muchas gracias a todos por el apoyo, pero yo creo y aquí les tengo que decir a los grupos que en este caso no va a depender de Marbella, no decide Marbella si se va a celebrar aquí o no, y me imagino que el resto de los municipios, dice usted, ha puesto dinero la Junta, la Diputación, la Mancomunidad y solamente dos ayuntamientos, es que efectivamente son los dos ayuntamientos donde hay una mayor concentración de campos de golf que tienen las mejores instalaciones, no se va hacer en fin en otro municipio donde no exista campo de golf, Sr. Bernal, en fin, entiéndalo usted, y además yo creo que es muy bueno que tanto la Junta de Andalucía hayan decidido que sea Málaga, y que en este caso la propia Diputación y el órgano de turismo Costa del Sol decida que sea en las dos localidades donde hay mayor infraestructura de golf, pero no va a depender del Ayuntamiento de Marbella ni del Ayuntamiento de Benahavís, va a depender de aquel organismo que es el que decide y es el que tiene los derechos que es la LET, y a partir de ahí donde se hace, desde luego nosotros ya estamos absolutamente convencidos que en cinco años de promoción, igual que el Ayuntamiento de Benahavís asume, porque ponemos los dos ayuntamientos exactamente lo mismo, si hay uno que decide la Ladies European Tour que va ser el que va a llevar a cabo la Solheim, ese campo tendrá que poner además dos millones de euros, no todos los campos están dispuestos a poner esa cantidad, y tienen que poner esos dos millones de euros, y tienen que decir cuál es la mejor ubicación. El otro municipio, los otros campos de golf celebrarán no solamente los cinco Ladies Open en España, o sea, el Campeonato de Golf de España femenino, sino que además también hará la Solheim, y en cualquier caso será una repercusión mediática a nivel mundial a todos los efectos, y por lo tanto creo que en este caso había que adelantarse y no dependerá de nosotros, ya se lo digo, ya me gustaría a mí no solamente enseñarle los campos, Sr. Osorio, sabe usted que justamente no solamente se celebró en Aloha, también en Guadalmina, se celebró el año pasado se hizo en la Quinta, se hizo en Benahavís, pero la anterior se hizo en Guadalmina, o sea, aquí claro que estamos promocionando todas nuestras instalaciones de golf, pero desgraciadamente no dependerá de nosotros, intentaremos no solamente convencer que vengan a ver los magníficos campos que tenemos, intentaremos que los campos de golf también aporten esos dos millones de euros en caso de que sean los elegidos en cualquier caso serán ellos los que decidan, lo que está claro es que hay una fuerte apuesta por parte de toda esta zona, para que sean los campos de golf tanto, en fin, de la provincia de Málaga, y

concretamente de la Costa del Sol los que acojan a este evento repercusión mundial y creo que todos, al igual que hicimos con el World Paddel Club, igual que hicimos con el Ironman, igual que hemos hecho con la Vuelta Ciclista o grandes eventos deportivos, como puede ser la Copa Davis, pues que Marbella esté también en epicentro de lo que es repercusión mundial a nivel mediático de marca y en este caso ligado a un deporte de élite, un deporte donde tenemos unos grandes jugadores, como son nuestras jugadoras, nuestra golfistas de Marbella, y por lo tanto eso suponga un añadido más.

Así que espero que podamos tener ese apoyo por parte de los organizadores y estaremos a la espera.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- AUTORIZAR el compromiso de gasto plurianual a CINCO (5) años dentro del expediente de Contrato de Patrocinio del Ayuntamiento de Marbella con motivo de la celebración de “Solheim cup 2023 y Andalucía costa del sol Open de España femenino 2019-2013”, tal y como permite el artículo 174 TRLHL.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

5.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE, EXPTE. 2018PLN00137, PARCELA 7.1.A., SECTOR URP-VB-7, “ARTOLA ALTA”.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“El expediente de Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 04/03/19, punto 7.3.4 correspondiente a la parcela 7.1.a del Sector URP-VB-7 Artola Alta.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publica en el BOP de Málaga de fecha 17/04/19 (nº 74), en la opinión de Málaga de fecha 10/04/19, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Macarena Gross Díaz, de fecha 07/08/19, según el cual:

EXPTE N°	2018PLN00137
INTERESADO	NEINOR NORTE, S.L.
ASUNTO	Estudio de Detalle - <APROBACIÓN DEFINITIVA>
UBICACION	PARCELA 7.1.A DEL SECTOR URP-VB-7 “ARTOLA ALTA”

INFORME JURÍDICO

Con fecha 15.07.19, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº 137/18, relativo a Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 7.1.a. del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

Primero:

Considerando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 04.03.19, punto 7.3.4, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 7.1.a del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **NEINOR NORTE, S.L.**; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la subsanación de los extremos advertidos en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 13.02.19, relativos a la aportación de información relativa a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al Registro de la Propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, adjuntando nota simple registral actualizada, así como nombre, apellidos y dirección completa de los propietarios y titulares afectados.

Segundo:

Considerando que, aportada por la entidad interesada documentación complementaria para dar cumplimiento al condicionante contenido en el citado acuerdo de JGL, y previa verificación de su cumplimentación por este Servicio jurídico, según informe de fecha 02.04.19, se continuó con la tramitación del expediente, sometiéndolo a exposición pública durante el plazo de 20 días contados a partir de su publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publicó en el BOP de Málaga de fecha 17.04.19 (nº 74), en el La Opinión de Málaga de fecha 10.04.19, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 16.04.19 y 10.05.19, y en la página web municipal. Asimismo, ha sido cumplimentada la comunicación personal de la apertura y duración del trámite de información pública, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del ED de referencia; no constando registrada, durante dichos plazos, la presentación de alegaciones al Documento aprobado inicialmente, tal y como queda puesto de manifiesto en la certificación expedida al efecto por la Titular del Órgano de apoyo de la J.G.L. de fecha 09.07.19.

Asimismo, se ha de señalar que, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico de fecha 31.01.19, en ésta fase de tramitación no se han requerido los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), al no verse afectados los intereses tutelados por estas Administraciones por el ED que ahora se tramita.

Tercero:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 3/2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), es la aprobación definitiva, toda vez que, no habiéndose presentado alegaciones al Documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni existiendo informes preceptivos de las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas, no resulta exigible la aprobación provisional del citado instrumento de planeamiento.

Cuarto:

A tenor de las consideraciones previamente expuestas, no se aprecian impedimentos jurídicos para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 31.01.19 y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA — arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140 y concordantes—

Quinto:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): “3. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos”. Y ello, en consonancia con el Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2.009.

Asimismo, se ha de significar que, a tenor del Art. 40.2 de la LOUA: “Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento”.

Sexto:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento** la siguiente,

Propuesta de resolución:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 7.1.a del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **NEINOR NORTE, S.L.**, mediante escrito registrado con fecha 13.12.18, bajo nº de asiento RGESED-94580; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 31.01.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.
- **REMITIR** una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-Marbella
 - A los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

EL AYUNTAMIENTO PLENO POR.....

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 7.1.a del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **NEINOR NORTE, S.L.**, mediante escrito registrado con fecha 13.12.18, bajo nº de asiento RGESED-94580; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 31.01.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.
- **REMITIR** una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.
- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias-Marbella
- A los interesados en el procedimiento.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo:

“En este caso se hará un, se hará un debate conjunto de los cuatro puntos y por lo tanto votaremos de manera separada cada uno de ellos, pero para que sepan ustedes que el debate será conjunto, de los cuatro estudios de detalles.”

Interviene la **Sra. Caracuel García** y dice:

“Sí efectivamente, el acuerdo de Junta de Portavoces, una pequeña intervención, sobre los cuatro estudios de detalles cuya aprobación definitiva traemos a este pleno.

Son cuatro estudios de detalles que se aprobaron inicialmente entre febrero y marzo de este año. Se han cumplido en este plazo, pues en algunos casos los condicionantes que en los mismos se reflejaban. Se han subsanado las deficiencias que en algunos de ellos se habían observado. Se han hecho las publicaciones pertinentes con el plazo de exposición pública de veinte días. Se han realizado las comunicaciones personales a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación de cada uno de los estudios de detalles y dado que no se han presentado alegaciones, pues podemos pasar definitivamente a aprobación y sin necesidad de hacer una aprobación provisional.

Son cuatro estudios de detalles, el primero de ellos en la parcela 71-A de Artola Alta, con una propuesta de veintidós viviendas. En el mismo sector de Artola Alta, la parcela 821, son 53 viviendas lo que se propone. En la parcela 28 y 29 del sector Hospital, es una propuesta de 118 viviendas y en la parcela 25 también sector Hospital son 44 viviendas; es decir, 237 viviendas lo que pone de manifiesto en primer lugar desde el plazo de aprobación definitiva pues que se han tramitado con muchísima, con muchísima agilidad. Con la agilidad necesaria y bueno la que debe realizarse para este tipo de documento y que bueno, pues tendremos licencia futura para la construcción de doscientas treinta y siete viviendas en nuestro término municipal. Es un crecimiento constante el que se está produciendo y yo creo que bueno, que son aprobaciones, documentaciones que vienen a pleno que son siempre una buena noticia para el municipio. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Los temas que aquí se traen, en este caso como bien ha explicado la Sra. Caracuel son cuatro estudios de detalle que se han tramitado de manera rápida. Es verdad que rondan el año, como es difícil sacarlo antes. Pero es verdad que hace dos meses trajisteis un estudio de detalle con más de dos años de tramitación y es que los estudios de detalles a veces salen más rápido cuando no interviene otras administraciones y es verdad que otras veces tardan más tiempo.

No hemos querido normalmente intervenir nunca en las aprobaciones definitivas de los estudios de detalle porque entendemos que es un trámite, es el último trámite justo antes el de, para solicitar licencia y entendemos que debíamos, aunque los anteriores se han tramitado con más tiempo, entendíamos que debíamos ser responsable con el equipo de gobierno en este momento y en los dos años anteriores y darle un poco de margen porque sabemos que es una delegación con bastante trabajo. Lealtad que decía el Sr. García. Esa lealtad que nunca tuvisteis con nosotros.

Y también tengo que recordar que nosotros también llegamos a tramitar estudio de detalles en ese periodo de tiempo, menores al año. Por lo que le comento, porque hay estudios de detalles que son más fáciles de tramitar que otros y que por supuesto tienen que tener también en cuenta el trabajo que hace la parte privada en cuanto a la presentación de documentación y demás.

Y es cierto que por menos de esto os levantasteis todos a decir que urbanismo funcionaba, que daba pena. Nosotros aún así hemos aguantado durante los dos y tratando de ser responsables. Pero el Karma es así. Habéis conseguido poner los trámites peor. Ha explicado los números de viviendas que van a salir y supongo que a los privados, a los promotores les habrá explicado el tiempo de licencias que estáis teniendo.

Es verdad que no habéis mejorado ningún tiempo de licencia. Yo creo que ahí es donde hay que hacer hincapié en la delegación. Que las actuaciones comunicadas no tarden cuatro meses, en vez de quince días que es lo que tiene que tardar, que la obra menor no vaya al año, en vez de estar en los tres meses que era en las actuaciones comunicadas e igual ocurre con los plazos de obra mayor.

Yo le digo que estos trámites de estudios de detalle me parecen muy bien que cada vez se aceleren más. Pero es cierto que hay que hacer hincapié en el día a día de la delegación y no vale dar plazos con urbanismo tratado a la carta en el sentido de acelerar ciertos trámites para dar esos plazos.

Tenéis que reconocer que lo que habéis sacado durante los dos años son los procedimientos que nosotros dejamos empezado y veremos a ver qué ocurre ahora con la tramitación del Plan General de la que todavía no nos habéis dado ninguna charla, ni ningún encuentro a los grupos de la oposición. No trato de vestir esto de seda porque todos sabemos que es lo que es Sra. Caracuel.”

Interviene la **Sra. Caracuel García** y dice:

“Está bien Sra. Pérez que reconozca que efectivamente hemos sido capaces de reducir los plazos en los estudios de detalle. Además en este caso cuando ha habido otras administraciones que han tenido que emitir informes como ha sido en algunos de esos estudios de detalle. de esos expedientes, Medio Ambiente o la propia Confederación Hidrográfica. Ha habido estudios, emisión de informes de Cartografía,

ha habido emisión de informes de Parque y Jardines y a pesar de eso estamos muy por debajo del año.

Yo no puedo darle la razón en el planteamiento que usted ha hecho sobre el funcionamiento de la Delegación de Urbanismo. Cuando nosotros llegamos, usted sabe en la situación, lo sabe usted muy bien. Yo no digo que tuviera usted, voluntad o no tuviera usted voluntad. Seguro que la tuvo, seguro que la tuvo. Pero desde luego los resultados no fueron los idóneos. Tengo que recordarles una vez más que todo se concluyó en los dos años que hemos tenido en la anterior legislatura. Allí se resolvió el Texto Refundido. Ustedes no pudieron concluirlo. Sus discrepancias con los grupos de izquierda, sus discrepancias con el resto de grupos de izquierda, les impidió resolver si quiera la adaptación de la LOUA. No fueron capaces de hacer la aprobación definitiva de las normas urbanísticas y lo sabe usted que era por los problemas internos que tenían, con aquellos socios que tenían sin estar integrado en el equipo de gobierno y ese era el funcionamiento. Y claro que se han reducido los tiempos. No son los idóneos. Yo no estoy satisfecha. Mire usted, nosotros somos más ambiciosos que todo eso, pero no se están dando licencias de obras ahora de media a dos años como nos encontramos cuando nosotros llegamos. Esa no es la media. Hay procedimientos que no pueden demorarse, excepcionalmente, porque en otras ocasiones, el propio solicitante, el que presenta documentación que hay que subsanar, porque desde la propia falta de visado, con la que usted sabe que muchas veces se presentan los documentos, hasta otra serie de deficiencias. Sí, siempre igual, pero con toda esa casuística hemos sido capaces de reducir los plazos.

Sabe que hemos firmado un convenio con el colegio de arquitectos, lo hemos hecho nosotros que va a empezar a funcionar en una semana y que el VICU, el Visado de Cualificación, de Calificación Urbanística, va a reducir los plazos de los informes técnicos. Eso es seguir trabajando y con refuerzo que además se está haciendo, bueno pues mire usted, este mismo lunes se han incorporado dos auxiliares administrativos, hoy toman posesión dos administrativos y en los próximos días del mes de septiembre, a lo largo de mes de septiembre, se van a incorporar dos TAG y tres arquitectos.

Y con el Plan General, mire usted nosotros hemos informado en rueda de prensa, sin haber hablado con ustedes ya se ha apresurado usted a salir y a hacer una valoración negativa. Pues se ve que debe de estar usted muy informada y si no lo ha hecho usted muy frívolamente.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y doce abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 7.1.a del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **NEINOR NORTE, S.L.**, mediante

escrito registrado con fecha 13.12.18, bajo nº de asiento RGESED-94580; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 31.01.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

SEGUNDO.- REMITIR una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias-Marbella
- A los interesados en el procedimiento.

6.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE, EXPTE. 2018PLN00146, PARCELA 8.2.1., SECTOR URP-VB-7, “ARTOLA ALTA”.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“El expediente de Estudio de Detalle se aprobó inicialmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 18/03/19 punto 11.2.1 de la parcela 8.2.1 del sector URP-VB-7 “Artola Alta”.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publicó en el BOP de Málaga de fecha 07/05/19 (nº 85), en la Opinión de Málaga de fecha 04/05/19 en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Macarena Gross Díaz, de fecha 07/08/19, según el cual:

EXPTE N°	2018PLN00146
INTERESADO	NEINOR NORTE, S.L
ASUNTO	Estudio de Detalle - <APROBACIÓN DEFINITIVA>
UBICACION	PARCELA 8.2.1 DEL SECTOR URP-VB-7 “ARTOLA ALTA”.

INFORME JURÍDICO

Con fecha 15.07.19, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº 146/18, relativo a Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 8.2.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

Primero:

Considerando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 18.03.19, punto 11.2.1, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 8.2.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **NEINOR NORTE, S.L.**, mediante escrito registrado con fecha 14.02.19, bajo nº de asiento REGSED-13147; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la aportación de documentación referente a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al registro de la propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, debidamente actualizada.

Segundo:

Considerando que, aportada por la entidad interesada documentación complementaria para dar cumplimiento al condicionante contenido en el citado acuerdo de JGL, y previa verificación de su cumplimentación por este Servicio jurídico, según informe de fecha 16.04.19, se continuó con la tramitación del expediente, sometiéndolo a exposición pública durante el plazo de 20 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publicó en el BOP de Málaga de fecha 07.05.19 (nº 85), en el La Opinión de Málaga de fecha 04.05.19, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 03.05.19 y 26.05.19, y en la página web municipal. Asimismo, ha sido cumplimentada la comunicación personal de la apertura y duración del trámite de información pública, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del ED de referencia; no constando registrada, durante dichos plazos, la presentación de alegaciones al Documento aprobado inicialmente, tal y como queda puesto de manifiesto en la certificación expedida al efecto por la Titular del Órgano de apoyo de la J.G.L. de fecha 09.07.19.

Asimismo, se ha de señalar que, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico de fecha 19.02.19, en ésta fase de tramitación no se han requerido los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), al no verse afectados los intereses tutelados por estas Administraciones por el ED que ahora se tramita.

Tercero:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 3/2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), es la aprobación definitiva, toda vez que, no habiéndose presentado alegaciones al Documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni existiendo informes preceptivos de las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas, no resulta exigible la aprobación provisional del citado instrumento de planeamiento.

Cuarto:

A tenor de las consideraciones previamente expuestas, no se aprecian impedimentos jurídicos para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 19.02.19 y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA — arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140 y concordantes—

Quinto:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): “3. El depósito de los instrumentos de

planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos”. Y ello, en consonancia con el Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2.009.

Asimismo, se ha de significar que, a tenor del Art. 40.2 de la LOUA: “Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento”.

Sexto:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento** la siguiente,

Propuesta de resolución:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 8.2.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **NEINOR NORTE, S.L.**, mediante escrito registrado con fecha 14.02.19, bajo nº de asiento REGSED-13147; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 19.02.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.
- **REMITIR** una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.
- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín

Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

- **SE ADVIERTE** que, de acuerdo con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 19.02.19: “(...) el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística deberá valorar en el proyecto de edificación que desarrolle el presente ED, si es necesario aportar la conformidad del colindante para modificar la franja de terreno de 3 m paralela al lindero Oeste (parcela 8.1), pues se plantea una escalinata junto al cerramiento existente, y la parcela resultante del Proyecto de Compensación, no es coincidente con los límites del Plan Parcial ni con el cerramiento existente”.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-Marbella
 - A los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 8.2.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **NEINOR NORTE, S.L.**, mediante escrito registrado con fecha 14.02.19, bajo nº de asiento REGSED-13147; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 19.02.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.
- **REMITIR** una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.
- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín

Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

- **SE ADVIERTE** que, de acuerdo con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 19.02.19: “(...) el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística deberá valorar en el proyecto de edificación que desarrolle el presente ED, si es necesario aportar la conformidad del colindante para modificar la franja de terreno de 3 m paralela al lindero Oeste (parcela 8.1), pues se plantea una escalinata junto al cerramiento existente, y la parcela resultante del Proyecto de Compensación, no es coincidente con los límites del Plan Parcial ni con el cerramiento existente”.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-Marbella
 - A los interesados en el procedimiento.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y doce abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 8.2.1 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **NEINOR NORTE, S.L.**, mediante escrito registrado con fecha 14.02.19, bajo nº de asiento REGSED-13147; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de

Planeamiento y Gestión de fecha 19.02.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

SEGUNDO.- REMITIR una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

CUARTO.- SE ADVIERTE que, de acuerdo con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 19.02.19: “(...) el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística deberá valorar en el proyecto de edificación que desarrolle el presente ED, si es necesario aportar la conformidad del colindante para modificar la franja de terreno de 3 m paralela al lindero Oeste (parcela 8.1), pues se plantea una escalinata junto al cerramiento existente, y la parcela resultante del Proyecto de Compensación, no es coincidente con los límites del Plan Parcial ni con el cerramiento existente”.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias-Marbella
- A los interesados en el procedimiento.

7.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 2.8 Y 2.9, DEL SECTOR URP-RR-10., “HOSPITAL” EXPTE 67/2018.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“El expediente de Estudio de Detalle se aprobó inicialmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 18/02/19 punto 8.3.3, correspondiente a la parcela 2.8 y 2.9 del Sector URP-RR-10 “Hospital”.

El citado acuerdo de aprobación inicial se publica en el BOP DE Málaga de fecha 11/04/19 (nº 70), en el Diario Sur de Málaga de fecha 30/03/19, en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web corporativa de este Ayuntamiento.

EXPTE Nº	2018PLN00067
INTERESADO	SPV REOCO 1, S.L.U. (ANTES ESPEBE 22, SLU)
ASUNTO	Estudio de Detalle - <APROBACION DEFINITIVA>
UBICACION	PARCELAS 2.8 Y 2.9 DEL SECTOR URP-RR-10 “HOSPITAL”

INFORME JURÍDICO

Con fecha 12.08.19 pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº 67/18, relativo a Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas 2.8 y 2.9 del Sector URP-RR-10 “Hospital”; visto el cual cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

Primero:

Considerando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 18.02.19, punto 8.3.3, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 2.8 y 2.9 del Sector URP-RR-10 “Hospital”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad ESPEBE 22, S.L.U, ahora SPV REOCO 1, S.L.U, quedando CONDICIONADA su publicación y ejecutividad “(...) a la subsanación de los extremos advertidos en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 29.01.19, relativos a la aportación de información relativa a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al Registro de la Propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, adjuntando nota simple registral actualizada de la finca registral nº 15601, así como nombre, apellidos y dirección completa de los propietarios y titulares afectados.”.

Segundo:

Considerando que, aportada por la entidad interesada documentación complementaria para dar cumplimiento al condicionante contenido en el citado acuerdo de JGL, y previa verificación de su cumplimentación por este Servicio jurídico, según informe de fecha 13.03.19, se continuó con la tramitación del expediente, sometiéndolo a exposición pública durante el plazo de 20 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publicó en el BOP de Málaga de fecha 11.04.19 (nº 70), en el Diario Sur de Málaga de fecha 30.03.19, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 16.04.19 al 10.05.19, y en la página web corporativa de este Ayuntamiento. Asimismo, ha sido cumplimentada la comunicación personal de la apertura y duración del trámite de información pública, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del ED de referencia; no constando registrada, durante dichos plazos, la presentación de alegaciones al Documento aprobado inicialmente, tal y como queda puesto de manifiesto en la certificación expedida al efecto por la Titular del Órgano de Apoyo a la J.G.L. de fecha 04.06.19.

Tercero:

Considerando que, durante el trámite de información pública, tras la aprobación inicial del presente Documento, se interesaron los siguientes pronunciamientos preceptivos:

-.- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, a los efectos de la emisión del informe al que hace referencia el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Constando en el expediente informe favorable en materia de Aguas, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 10.07.19, con registro de entrada en sede municipal nº O00017839e1900018053 de fecha 29.07.19, a cuyo tenor se concluye:

“(…) Se emite informe favorable en materia de Aguas al documento, ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 2.8 y 2.9 URP-RR-10 HOSPITAL. MARBELLA.”.

Señalándose en el mismo que:

“Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril)”.

Lo que deberá tenerse en cuenta a los efectos del proyecto edificatorio correspondiente.

Cuarto:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 3/2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), es la aprobación definitiva, toda vez que, no habiéndose presentado alegaciones al Documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni existiendo informes distintos de los favorables emitidos por las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas, no resulta exigible la aprobación provisional del citado instrumento de planeamiento.

Quinto:

A tenor de las consideraciones previamente expuestas, no se aprecian impedimentos jurídicos para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, en consonancia con el contenido de los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 11.01.19, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140 y concordantes—.

Sexto:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): “El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos”. Y ello, en consonancia con el Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2.009.

Asimismo, se ha de significar que, a tenor del Art. 40.2 de la LOUA: “Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo se remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de las Consejerías o Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Séptimo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento** la siguiente,

Propuesta de resolución:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas 2.8 y 2.9 del Sector URP-RR-10 “Hospital”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **ESPEBE 22, S.L.U.**, ahora **SPV REOCO 1, S.L.U.**, mediante escrito registrado con fecha 22.11.18, bajo nº de asiento REGSED-89337; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 11.01.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.
- Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.
- Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **SIGNIFICAR** que, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por la Consejería competente en materia de aguas (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), de fecha 19.07.19 (RGED nº O00017839e1900018053 de fecha 29.07.19): “Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración

Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril)”; y ello a los efectos del proyecto edificatorio correspondiente.

- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-Marbella.
 - A los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas 2.8 y 2.9 del Sector URP-RR-10 “Hospital”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **ESPEBE 22, S.L.U.**, ahora **SPV REOCO 1, S.L.U.**, mediante escrito registrado con fecha 22.11.18, bajo nº de asiento REGSED-89337; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 11.01.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.
- Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.
- Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **SIGNIFICAR** que, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por la Consejería competente en materia de aguas (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), de fecha 19.07.19 (RGED nº

O00017839e1900018053 de fecha 29.07.19): “Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril)”; y ello a los efectos del proyecto edificatorio correspondiente.

- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-Marbella.
 - A los interesados en el procedimiento.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y doce abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas 2.8 y 2.9 del Sector URP-RR-10 “Hospital”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **ESPEBE 22, S.L.U.**, ahora **SPV REOCO 1, S.L.U.**, mediante escrito registrado con fecha 22.11.18, bajo nº de asiento REGSED-89337; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 11.01.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

SEGUNDO.- Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de

Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

CUARTO.- SIGNIFICAR que, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por la Consejería competente en materia de aguas (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), de fecha 19.07.19 (RGED nº O00017839e1900018053 de fecha 29.07.19): “Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril)”; y ello a los efectos del proyecto edificatorio correspondiente.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias-Marbella.
- A los interesados en el procedimiento.

8.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELA 2.5, DEL SECTOR URP-RR-10., “HOSPITAL” EXPTE 68/2018.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“El expediente de Estudio de detalle se aprobó inicialmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 25/02/19 punto 7.3.2 correspondiente la parcela 2.5 del sector URP-RR-10 “Hospital”.

El citado acuerdo de aprobación inicial se publica en el BOP de Málaga de fecha 02/04/19 (Nº 63) en el Diario Sur de Málaga de fecha 26/03/19, en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en la página web corporativa.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Macarena Gross Díaz, de fecha 07/08/19, según el cual:

EXPTE N°	2018PLN00068
INTERESADO	SPV REOCO 1, S.L.U.
ASUNTO	Estudio de Detalle - <APROBACIÓN DEFINITIVA>
UBICACION	PARCELA 2.5 DEL SECTOR URP-RR-10 “HOSPITAL”

INFORME JURÍDICO

A la vista del expediente administrativo nº 68/18, relativo a Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 2.5, del Sector URP-RR-10 “Hospital”, remitido a este Servicio, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, del contenido del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 19.07.19.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

Primero:

Considerando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 25.02.19, punto 7.3.2, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 2.5 del Sector URP-RR-10 “Hospital”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad ESPEBE 22, S.L.U, mediante escrito registrado con fecha 21.01.19, bajo nº de asiento REGSED-4152.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publicó en el BOP de Málaga de fecha 02.04.19 (nº 63), en el Diario Sur de Málaga de fecha 26.03.19, en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento entre los días 16.04.19 al 10.05.19, y en la página web corporativa de este Ayuntamiento; Asimismo, ha sido cumplimentada la comunicación personal de la apertura y duración del trámite de información pública, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del ED de referencia; no constando registrada, durante dichos plazos, la presentación de alegaciones al Documento aprobado inicialmente, tal y como queda puesto de manifiesto en la certificación expedida al efecto por el Vicesecretario General de este Ayuntamiento (Titular del Órgano de apoyo de la J.G.L.) de fecha 20.05.19.

Segundo:

Considerando que, durante el trámite de información pública, tras la aprobación inicial del presente Documento, se interesaron los siguientes pronunciamientos preceptivos:

.- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, a los efectos de la emisión del informe al que hace referencia el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Constando en el expediente informe favorable en materia de Aguas, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 14.06.19, con registro de entrada en sede municipal nº 000017839e00013095 de fecha 11.07.19, a cuyo tenor se concluye:

“(…) Se emite informe favorable en materia de Aguas al documento, ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 2.5 URP-RR-10 HOSPITAL. MARBELLA.”.

Quedando señalado en el informe técnico emitido al efecto por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 19.07.19:

“(…) Se recibe por registro de entrada del Ayuntamiento un oficio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con un informe en Materia de Aguas de fecha 01/07/19 el cual es favorable, señalando en el mismo que *“Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril)”*, lo que se deberá tener en cuenta en el proyecto edificatorio correspondiente”.

Tercero:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 3/2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), es la aprobación definitiva, toda vez que, no habiéndose presentado alegaciones al Documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni existiendo informes distintos de los favorables emitidos por las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas, no resulta exigible la aprobación provisional del citado instrumento de planeamiento.

Cuarto:

A tenor de las consideraciones previamente expuestas, no se aprecian impedimentos jurídicos para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle,

por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, en consonancia con el contenido de los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fechas 28.01.19 y 19.07.19, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140 y concordantes—.

Quinto:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): “El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos”. Y ello, en consonancia con el Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2.009.

Asimismo, se ha de significar que, a tenor del Art. 40.2 de la LOUA: “Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo se remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de las Consejerías o Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Sexto:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al **Pleno** del Excmo. Ayuntamiento la siguiente,

Propuesta de resolución:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 2.5 del Sector URP-RR-10 “Hospital”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **ESPEBE 22, S.L.U**, mediante escrito registrado con fecha 21.01.19, bajo nº de asiento REGSED-4152; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 28.01.19 y 19.07.19, y de lo dispuesto en los

artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

- Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.
- Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 19.07.19: “(...) Se recibe por registro de entrada del Ayuntamiento un oficio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con un informe en Materia de Aguas de fecha 01/07/19 el cual es favorable, señalando en el mismo que “*Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril)*”, lo que se deberá tener en cuenta en el proyecto edificatorio correspondiente”.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-Marbella.
 - A los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 2.5 del Sector URP-RR-10 “Hospital”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **ESPEBE 22, S.L.U**, mediante escrito

registrado con fecha 21.01.19, bajo nº de asiento REGSED-4152; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 28.01.19 y 19.07.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

- Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.
- Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 19.07.19: “(...) Se recibe por registro de entrada del Ayuntamiento un oficio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con un informe en Materia de Aguas de fecha 01/07/19 el cual es favorable, señalando en el mismo que *“Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril)”*, lo que se deberá tener en cuenta en el proyecto edificatorio correspondiente”.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
 - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
 - Al Negociado de Licencias-Marbella.
 - A los interesados en el procedimiento.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La Sra. **Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y doce abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

•

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 2.5 del Sector URP-RR-10 “Hospital”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **ESPEBE 22, S.L.U.**, mediante escrito registrado con fecha 21.01.19, bajo nº de asiento REGSED-4152; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 28.01.19 y 19.07.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

SEGUNDO.- Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

CUARTO.- SIGNIFICAR que, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 19.07.19: “(...) Se recibe por registro de entrada del Ayuntamiento un oficio de la Consejería de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con un informe en Materia de Aguas de fecha 01/07/19 el cual es favorable, señalando en el mismo que “*Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril)*”, lo que se deberá tener en cuenta en el proyecto edificatorio correspondiente”.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias-Marbella.
- A los interesados en el procedimiento.

9.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE IMPACTO DE LA SALUD, EXPTE. 2018PLN00245.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por la Dirección Jerárquica del Servicio Técnico, Juan Muñoz Ruz de fecha 05/09/19, según el cual:

EXPTE N°	2018PLN00245
INTERESADO	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
ASUNTO	Modificación PGOU - VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD (VIS)
UBICACION	TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA

ANTECEDENTES:

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 13/12/2018, se procedió a la aprobación inicial de la Modificación del Plan General relativa a la introducción de un nuevo apartado 5 del artículo 143 de las NNUU.

Terminado el trámite de exposición pública fueron presentadas 14 alegaciones, Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 12/03/2019 acordó estimar las favorablemente las alegaciones identificadas con los números 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10; y estimar parcialmente las identificadas con los números 3, 5, 11, 12, 13 y 14.

En la misma sesión se acuerda aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, la cual incorpora las modificaciones en

el artículo 143 apartado 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General derivadas del trámite de información pública al que ha sido sometido.

Asimismo acuerda remitir el Expediente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la emisión del informe sobre Evaluación del Impacto en la Salud de conformidad con el artículo 56.1.b.1º de la Ley 16/2011 y a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que se emita el informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, de conformidad con lo previsto en el apartado C) del art. 31.2 de la LOUA.

Con fecha 28/05/2019 se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública de 25/05/2019 requiriendo subsanación de la documentación de la Valoración del Impacto en la Salud de “febrero de 2019” (VIS).

El citado Documento de Evaluación del Impacto en la Salud ha sido expuesto a exposición pública de 16/06/2019 a 21/07/2019 sin que conste la presentación de alegaciones.

INFORME:

Visto el informe de la Dirección General de Salud Pública de 25/05/2019 se ha procedido a modificar el documento de la VIS de “febrero de 2019” que fue aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 12/03/2019 y expuesto al público.

Las modificaciones introducidas en la VIS no alteran el contenido del Documento de Modificación del PGOU aprobada provisionalmente, ya que, dado que no se han presentado alegaciones a la VIS durante el periodo de exposición pública, estas modificaciones responden a completar la misma siguiendo las indicaciones del informe de la Dirección General de Salud Pública de 25/05/2019 y no alteran la conclusión de los efectos positivos sobre la salud.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,

Visto el jurídico emitido por la Técnico de Administración General, Isabel Guardabrazo Vallejo, con fecha 05/09/19 según el cual:

EXPTE N°	2018PLN00245
INTERESADO	Ayuntamiento de Marbella
ASUNTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PGOU Artículo 143 NNUU. APROBACIÓN PROVISIONAL PLENO del DOCUMENTO MODIFICADO DE VALORACIÓN IMPACTO EN LA SALUD EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD
UBICACION	

INFORME JURÍDICO

I. ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente administrativo de referencia (2018PLN00245) y en particular el informe emitido por el área de Planeamiento y Gestión de fecha 05 de septiembre de 2019.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2019 se acordó remitir el expediente de Modificación Puntual de elementos de las Normas del Plan General a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la emisión del informe sobre la evaluación del Impacto en la Salud, de conformidad con el artículo 56.1.b.1ª de la Ley 16/2011.

Se somete a trámite de información pública el documento de Valoración de Impacto en la Salud que forma parte del expediente de modificación puntual de elementos del PGOU, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Málaga nº 117 de 29 de junio 2019, anuncio en el diario La Opinión de Málaga el 15/06/19, en el tablón de anuncios municipal según diligencia acreditativa de 10 de julio de 2019 de la Vicesecretaria titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local y en la página web oficial del Ayuntamiento de Marbella destinada a la información de la Delegación de Urbanismo; todo ello según acreditaciones que constan en el expediente administrativo.

Según certificado de Dª Inmaculada Chaves Pozo, durante el periodo que el documento de Valoración de Impacto a en la Salud ha estado expuesto al público (desde el 16/06/2019 al 21/07/2019, no se han presentado alegaciones.

Segunda.- Con fecha 28/05/2019 se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública de fecha 25/05/2019 requiriendo subsanación de la documentación de la Valoración de Impacto en la Salud.

Según establece el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, se ha procedido a modificar el documento de Valoración de Impacto en la Salud que fue aprobado por acuerdo plenario de 12/03/2019 y expuesto al público, para adaptarlo a los requerimientos efectuados por la Dirección General de Salud Pública. Dichas modificaciones no alteran el contenido del documento de Modificación Puntual de Elementos del PGOU.

Tercera.- Por todo lo anterior, procede en este momento aprobar el contenido de la valoración de Impacto en la Salud, que recoge las subsanaciones requeridas por la Dirección General de Salud Pública y remitir la documentación a dicha administración para su comprobación y así verifique o adapte, si procede, el contenido del informe emitido anteriormente, tal y como establece el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“4ª.Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.”

Asimismo, deberá remitirse copia del expediente completo a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para que su titular emita el informe previo preceptivo previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se hace constar que, al no haberse producido alegaciones en la fase de exposición pública y no haberse realizado modificaciones en el documento más que las relativas al requerimiento de la Dirección General de Salud, no se han producido modificaciones sustanciales en el documento de modificación puntual aprobado inicial y provisionalmente.

Cuarta.- CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 31.1.B) a) y 32.1.3ª de la LOUA, puestos en relación con el artículo 123.1.) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación provisional de la Modificación de Elementos debe entenderse atribuida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud del citado artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En atención a los datos consignados en el informe técnico de fecha 05/09/2019 y con fundamento en cuanto antecede, se formula al Pleno de la Corporación municipal la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS) que acompaña al expediente de Modificación Puntual de Elementos de la Normativa del Plan General (expte. 2018PLN00245) dentro de la evaluación del Impacto en la salud, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Dirección General de Salud Pública.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1, regla 3ª de la LOUA, se hace constar que no se han incorporado modificaciones sustanciales al Documento aprobado inicial y provisionalmente, por lo que no resulta procedente abrir un nuevo trámite de información pública.

TERCERO.- REQUERIR a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Andalucía, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente en base al artículo 56.1.b.1º de la Ley 16/2011, verifique o adapte, si procede, el contenido de dicho informe, ello de conformidad con lo previsto en la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA.

CUARTO.- Complimentado el punto anterior, REMITIR copia del Documento y del expediente completo a la Delegación Territorial Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para que su titular emita el informe previo preceptivo previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS) que acompaña al expediente de Modificación Puntual de Elementos de la Normativa del Plan General (expte. 2018PLN00245) dentro de la evaluación del Impacto en la salud, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Dirección General de Salud Pública.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1, regla 3ª de la LOUA, se hace constar que no se han incorporado modificaciones sustanciales al Documento aprobado inicial y provisionalmente, por lo que no resulta procedente abrir un nuevo trámite de información pública.

TERCERO.- REQUERIR a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Andalucía, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente en base al artículo 56.1.b.1º de la Ley 16/2011, verifique o adapte, si procede, el contenido de dicho informe, ello de conformidad con lo previsto en la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA.

CUARTO.- Complimentado el punto anterior, REMITIR copia del Documento y del expediente completo a la Delegación Territorial Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para que su titular emita el informe previo preceptivo previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

El expediente incluye el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 05/09/19 con el conforme del Secretario General del Pleno con fecha 6 de septiembre de 2019.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y doce abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS) que acompaña al expediente de Modificación Puntual de Elementos de la Normativa del Plan General (expte. 2018PLN00245) dentro de la evaluación del Impacto en la salud, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Dirección General de Salud Pública.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1, regla 3ª de la LOUA, se hace constar que no se han incorporado modificaciones sustanciales al Documento aprobado inicial y provisionalmente, por lo que no resulta procedente abrir un nuevo trámite de información pública.

TERCERO.- REQUERIR a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Andalucía, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente en base al artículo 56.1.b.1º de la Ley 16/2011, verifique o adapte, si procede, el contenido de dicho informe, ello de conformidad con lo previsto en la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA.

CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior, REMITIR copia del Documento y del expediente completo a la Delegación Territorial Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para que su titular emita el informe previo preceptivo previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.

10.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA RELATIVA AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA D. JOSE BERNAL GUTIÉRREZ Y Dª BLANCA MARIA FERNÁNDEZ TENA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de junio de 2019, en el apartado 2º del punto 7 acordó aprobar que, entre otros, D. José Bernal Gutiérrez y Dña. Blanca María Fernández Tena se acogen al régimen de Dedicación Parcial en un 60% y 50%, respectivamente.

Visto que D. José Bernal Gutiérrez, con fecha 14 de agosto de 2019, presenta escrito con número de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marbella O00017839e1900021291, en el que “EXPONE Que desde el día 2 de agosto de 2019 tiene Dedicación Exclusiva en la Diputación de Málaga, tal y como especifica el certificado que acompaña, SOLICITA Dejar sin efecto la Dedicación Parcial de José Bernal Gutiérrez desde el día 2 de agosto de 2019 en el Ayuntamiento de Marbella”.

Visto que Dña. Blanca María Fernández Tena, con fecha 19 de agosto de 2019, presenta escritos con número de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marbella O00017839e1900021556 y O00017839e1900021558, en los que “MANIFIESTA Que, teniendo conocimiento de que, desde el día 21 de junio de 2019, figuro dada de alta como cotizante por el Ayuntamiento de Marbella en el Régimen General de la Seguridad Social a media jornada, SOLICITA Ser dada de baja de inmediato ante ese Organismo u otros análogos a esos efectos, rogando me den traslado de copia de la comunicación a la Seguridad Social”; y “SOLICITA que la Dedicación Parcial de Blanca María Fernández Tena comience a tener efecto a partir del día 9 de septiembre de 2019”.

Por lo anteriormente expuesto, la Sra. Alcaldesa **PROPONE** Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Dejar sin efecto el régimen de Dedicación Parcial de D. José Bernal Gutiérrez desde el 2 de agosto de 2019 en el Ayuntamiento de Marbella.

SEGUNDO: Aprobar que la Dedicación Parcial de Dña. Blanca María Fernández Tena comience a tener efecto a partir del día 9 de septiembre de 2019.

TERCERO: Dar de baja de inmediato ante este Organismo u otros análogos a esos efectos a Dña. Blanca María Fernández Tena, rogando le den traslado de copia de la comunicación a la Seguridad Social.

CUARTO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, además de su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cuatro votos a favor (tres del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y siete abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro), la propuesta anteriormente transcrita. “

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos a favor (nueve del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y dieciséis abstenciones (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña)

ACUERDA

PRIMERO.- Dejar sin efecto el régimen de Dedicación Parcial de D. José Bernal Gutiérrez desde el 2 de agosto de 2019 en el Ayuntamiento de Marbella.

SEGUNDO.- Aprobar que la Dedicación Parcial de Dña. Blanca María Fernández Tena comience a tener efecto a partir del día 9 de septiembre de 2019.

TERCERO.- Dar de baja de inmediato ante este Organismo u otros análogos a esos efectos a Dña. Blanca María Fernández Tena, rogando le den traslado de copia de la comunicación a la Seguridad Social.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, además de su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

11.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DE PERSONAL Y RR.HH., D. JOSE EDUARDO DÍAZ MOLINA, PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN, PERSONAL EVENTUAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el escrito de D. Carlos María Alcalá Belón, personal eventual del Excmo. Ayto. de Marbella, de fecha 10/07/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 1900014005, de 16/07/19, por el que se solicita lo siguiente: «Que al amparo del artículo 14 de la Ley 53/1984. De 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas se tramite por el Ayuntamiento “Reconocimiento de Compatibilidad” de ambas actividades», entre su puesto de personal eventual y el «ejercicio libre de la abogacía».

VISTO el informe-propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad de 17/07/19, del siguiente tenor literal:

«INFORME-PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN, PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYTO. DE MARBELLA

I. ANTECEDENTES

Escrito de D. Carlos María Alcalá Belón, personal eventual del Excmo. Ayto. de Marbella, de fecha 10/07/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 1900014005, de 16/07/19, por el que se solicita lo siguiente: «Que al amparo del artículo 14 de la Ley 53/1984. De 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas se tramite por el Ayuntamiento “Reconocimiento de Compatibilidad” de ambas actividades», entre su puesto de personal eventual y el «ejercicio libre de la abogacía».

II. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Ley de Incompatibilidades).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con el art. 12 (rubricado «Personal eventual») del Real Decreto Legislativo 5/2015, «es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin» (apartado 1). El mismo artículo precisa que «el nombramiento y cese serán libres», así como que «el cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que preste la función de confianza o asesoramiento» (apartado 2).

El personal eventual tiene la consideración de empleado público, de conformidad con el art. 8 del mismo texto refundido, según el cual «los empleados públicos se clasifican en: a) Funcionarios de carrera. b) Funcionarios interinos. c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal. d) Personal eventual».

SEGUNDA.- Según el art. 11.1, párrafo primero, de la Ley 53/1984 (con el que se inicia su Capítulo IV «Actividades privadas»), «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado».

En relación con lo anterior, el art. 12.1 de la misma ley especifica que «en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior».

TERCERA.- Por su parte, el art. 14 de la Ley 53/1984 dispone que «el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad»; reconocimiento que, en el caso de las entidades locales, y de conformidad con el mismo artículo, corresponde al Pleno.

El mismo artículo establece que «los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público».

Igualmente, el art. 15 de la misma ley contempla que «el personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional».

CUARTA.- Finalmente, procede señalar que, de conformidad con la estructura retributiva de este Ayuntamiento, el personal eventual a su servicio (del art. 12 del TREBEP) no percibe complemento específico o concepto equiparable (del art. 24.b) del TREBEP, relativo al personal funcionario), sino sólo los conceptos de «sueldo base» y

de «paga extra reglamentaria». Por todo ello, no son de aplicación al caso en cuestión las limitaciones previstas en el art. 16 (apartados 1 y 4) de la Ley 53/1984.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, se formula al Pleno del Excmo. Ayto. de Marbella la siguiente propuesta de resolución:

ÚNICO.- Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por D. Carlos María Alcalá Belón, personal eventual del Excmo. Ayto. de Marbella, mediante su escrito de fecha 10/07/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 1900014005, de 16/07/19, con las siguientes limitaciones, todo ello de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

a) No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

b) En todo caso, no podrá ejercer las actividades relacionadas en el art. 12.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

d) No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente para resolver adoptará la decisión que estime más procedente».

En virtud de todo lo anterior, se formula al Pleno del Excmo. Ayto. de Marbella la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por D. Carlos María Alcalá Belón, personal eventual del Excmo. Ayto. de Marbella, mediante su escrito de fecha 10/07/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 1900014005, de 16/07/19, con las siguientes limitaciones, todo ello de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

a) No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

b) En todo caso, no podrá ejercer las actividades relacionadas en el art. 12.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

d) No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.”

Visto el informe emitido por D. Carlos Díaz Cáceres, Jefe del Servicio de RR.HH, de fecha 17 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN, PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYTO. DE MARBELLA

I. ANTECEDENTES

Escrito de D. Carlos María Alcalá Belón, personal eventual del Excmo. Ayto. de Marbella, de fecha 10/07/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 1900014005, de 16/07/19, por el que se solicita lo siguiente: «Que al amparo del artículo 14 de la Ley 53/1984. De 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas se tramite por el Ayuntamiento “Reconocimiento de Compatibilidad” de ambas actividades», entre su puesto de personal eventual y el «ejercicio libre de la abogacía».

II. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Ley de Incompatibilidades).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con el art. 12 (rubricado «Personal eventual») del Real Decreto Legislativo 5/2015, «es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin» (apartado 1). El mismo artículo precisa que «el nombramiento y cese serán libres», así como que «el cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que preste la función de confianza o asesoramiento» (apartado 2).

El personal eventual tiene la consideración de empleado público, de conformidad con el art. 8 del mismo texto refundido, según el cual «los empleados públicos se clasifican en: a) Funcionarios de carrera. b) Funcionarios interinos. c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal. d) Personal eventual».

SEGUNDA.- Según el art. 11.1, párrafo primero, de la Ley 53/1984 (con el que se inicia su Capítulo IV «Actividades privadas»), «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado».

En relación con lo anterior, el art. 12.1 de la misma ley especifica que «en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

- d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior».

TERCERA.- Por su parte, el art. 14 de la Ley 53/1984 dispone que «el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad»; reconocimiento que, en el caso de las entidades locales, y de conformidad con el mismo artículo, corresponde al Pleno.

El mismo artículo establece que «los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público».

Igualmente, el art. 15 de la misma ley contempla que «el personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional».

CUARTA.- Finalmente, procede señalar que, de conformidad con la estructura retributiva de este Ayuntamiento, el personal eventual a su servicio (del art. 12 del TREBEP) no percibe complemento específico o concepto equiparable (del art. 24.b) del TREBEP, relativo al personal funcionario), sino sólo los conceptos de «sueldo base» y de «paga extra reglamentaria». Por todo ello, no son de aplicación al caso en cuestión las limitaciones previstas en el art. 16 (apartados 1 y 4) de la Ley 53/1984.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, se formula al Pleno del Excmo. Ayto. de Marbella la siguiente propuesta de resolución:

ÚNICO.- Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por D. Carlos María Alcalá Belón, personal eventual del Excmo. Ayto. de Marbella, mediante su escrito de fecha 10/07/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 1900014005, de 16/07/19, con las siguientes limitaciones, todo ello de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

- a) No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.
- b) En todo caso, no podrá ejercer las actividades relacionadas en el art. 12.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- c) El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.
- d) No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente para resolver adoptará la decisión que estime más procedente.”

Visto la nota emitida por el Interventor Adjunto, de fecha 19 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“En base a la documentación remitida a esta intervención relacionada el reconocimiento de compatibilidad de D. Carlos M^a Alcalá, le comunico que tras el estudio de la documentación adjunta, esta no está sometida a fiscalización previa limitada en base al punto 2 de acuerdo de Pleno de fecha 20/12/2018. Al no tener trascendencia económico-presupuestaria no requiere de evaluación por parte de esta Intervención, sin perjuicio del oportuno control financiero.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una del Grupo Municipal Ciudadanos) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una Grupo Municipal de Opción Sampedreña), la propuesta anteriormente transcrita.“

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y once abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña)

ACUERDA

Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por D. Carlos María Alcalá Belón, personal eventual del Excmo. Ayto. de Marbella, mediante su escrito de fecha 10/07/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 1900014005, de 16/07/19, con las siguientes limitaciones, todo ello de conformidad con

la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

a) No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

b) En todo caso, no podrá ejercer las actividades relacionadas en el art. 12.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

d) No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

12.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA PARA RATIFICAR LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL 2019 Y ACEPTACIÓN DE FONDOS, ASÍ COMO EL DESTINO DE FONDOS A DETERMINADAS FINALIDADES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142, los principios de autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales para el ejercicio de las funciones que les vienen atribuidas por ley. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de Octubre de 1985, ratificada por España el 20 de Enero de 1988, en los artículos 3º y 9º, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de los entes locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes; mientras que el segundo, se traduce en el derecho de las entidades locales a disponer de recursos propios suficientes para garantizar el ejercicio de sus competencias, de forma libre e incondicionada.

La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007 de 19 de Marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 del mismo, reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación

con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De tal manera que la existencia y ejercicio de competencias propias así como la financiación incondicionada, son los conceptos que definen la expresión más completa de la autonomía local.

Así definida, la Autonomía Local ha dejado de ser un mero derecho de configuración legal, para convertirse en una directriz constitucional para el legislador, gozando de parámetros claros y fiables de garantía y protección; siendo la garantía de su efectividad, una autentica obligación para aquellas entidades públicas, de carácter supramunicipal, que tienen encomendada la tutela o colaboración con los entes locales. Pero no existirá garantía de una autentica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera.

La Diputación Provincial de Málaga, en su calidad de ente supramunicipal, y por imperativo del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus fines propios y específicos, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada -en la totalidad del territorio provincial- de los servicios de competencia municipal. Para el cumplimiento de esos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, atribuye como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la Provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales.

En ejercicio de sus competencias, al amparo de los títulos competenciales antes expuestos, y en aplicación de su propia Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica a los municipios, la Diputación Provincial de Málaga acordó, en sesión plenaria celebrada el día 2 de Agosto de 2019, la Aprobación definitiva del “Plan de Asistencia Económica Municipal 2019”, cuyo objetivo es efectuar transferencia de fondos incondicionados no finalistas a beneficio de todos los ayuntamientos de la provincia, por un importe total de 16.657.623,40 de €. Los criterios establecidos para reparto de dichos fondos son los establecidos en dicho acuerdo. Entre ellos se encuentra el criterio de distribución proporcional en función del número de habitantes registrados en cada municipio, consiste en una segmentación proporcional y única para cada tramo considerado de población; resultando que, de la aplicación de tal criterio, se ha asignado a la ciudad de Marbella la cantidad de 631.597,00 euros.

Por todo lo anterior, la Alcaldesa que suscribe estima como urgente y somete a Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDOS

1º- Ratificar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Marbella al Plan de Asistencia Económica Municipal 2019, aprobado definitivamente por la Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria de fecha 2 de Agosto de 2019, y la aceptación de los fondos asignados en el mismo al Ayuntamiento de Marbella, por importe de 631.597,00 euros.

2º.- Destinar los fondos a las siguientes finalidades:

- Plan de Barrios: Mejora de accesibilidad peatonal en el enlace del Trapiche. Importe 309.497,18 €
- Estabilización de talud y contención de tierras en Avda. Jaime de Mora y Aragón. Importe 66.801,39 €
- Adquisición de equipos técnicos de sonido y audiovisuales para el Teatro Municipal. Importe 105.298,43 €
- Mejora de la seguridad vial y eliminación de barreras arquitectónicas en San Pedro Alcántara. Importe 150.000,00 €

3º.- Encomendar a los servicios económicos de esta Corporación que procedan a efectuar las correspondientes operaciones presupuestarias al objeto de incorporar a la contabilidad pública municipal de Marbella, los fondos asignados.

4º.- Encomendar a los servicios municipales de contratación, que procedan a instruir los correspondientes expedientes de contratación anticipada, al objeto de garantizar la ejecución de las inversiones propuestas a la mayor brevedad posible. “

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, trataremos de ser breve y explicarlo todo debidamente. El pasado dos de agosto, se aprobó por parte de la Diputación el Plan Económico de Asistencia Económica a los municipios para el ejercicio 2019. Un plan que lo que pretende es transferir una serie de fondos a todos los ayuntamientos de la provincia. Fondos que además, se reparten con un criterio el más objetivo posible que es el de la población. En este caso a Marbella le ha correspondido, si es que en este acto hoy procedemos a aceptarlo formalmente, un importe de seiscientos treinta y un mil euros.

Yo creo que lo primero que debemos hacer es reconocerle en primer lugar a la Diputación Provincial de Málaga, su compromiso con los ayuntamientos, con la autonomía local. Estamos acostumbrados a que siempre aparte de las participaciones en tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, pues las administraciones supramunicipales, lo que nos concedan sean fondos finalistas, una limitación en su uso, que lo que responde es verdaderamente a cuestiones que no son fruto de un estudio de la necesidad por parte del Ayuntamiento, sino por parte de esas otras administraciones con lo cual los ayuntamientos, el nuestro en concreto, lo que hace es convertirse en un mero delegado de otras administraciones. Un esquema que es el que precisamente ha pretendido romper la Diputación, aportando una serie de fondos incondicionados que lo que nos va a permitir es utilizarlo en cualquiera de los servicios de este Ayuntamiento. Es una cuestión que desgraciadamente vemos a menudo, es decir, la imposibilidad de que vengan esos fondos incondicionados, cuando se produce la paradoja de que el 75% de los servicios que cualquier ciudadano recibe a diario proceden de los ayuntamientos y sin embargo, los ingresos tributarios que cobra o que paga un ciudadano, de esos ingresos tributarios, solo un 20% van a las arcas municipales.

La Diputación como decíamos reconoce ese esquema y nosotros vamos a aprovecharlo en base a dos ejes que han sido parte de la actuación de este equipo de gobierno. Por un lado, la búsqueda de fondos siempre que puedan revertir en la mejora de los servicios, en la mejora de mobiliario, en la inversión en infraestructuras que les son debidas a los ciudadanos de este municipio y por eso hoy lo que planteamos aquí es la aceptación de esos seiscientos treinta un mil euros.

Y por otra parte otra de las cuestiones que han sido siempre una de nuestras señas de nuestra identidad, la gestión prudente de los recursos municipales, que es la que nos va a permitir que estos fondos incondicionales, no sean aplicados como en otros ayuntamientos, a fondos a pagar deudas, a costes de servicios municipales, a cuestiones que no han sido previstas. Aquí, todos esos servicios esenciales han sido previstos y en consecuencia podemos estar en disposición de destinarlos a inversión, en obras, en actuaciones que son necesarias para el municipio. Obras que van a permitir por ejemplo culminar el itinerario, los itinerarios peatonales en la zona de Avenida del Trapiche, un nudo de comunicación muy importante, además porque además afecta a una infraestructura tan importante como la estación de autobuses de Marbella. Obras como la exteriorización del terreno en Avenida Jaime de Mora con el objeto de culminar y asegurar las obras de rehabilitación de esa Avenida. Obras también para mejorar la seguridad vial y la eliminación de barreras arquitectónicas en todo San Pedro, con un importe en este caso de ciento cincuenta mil euros.

Proponemos también que se aproveche ese transferencia para renovar el equipo del Teatro Municipal, que es un espacio escénico, que se ha convertido en elemento central de la vida cultural de nuestro municipio y también un elemento muy importante en la celebración de muchas de nuestras fiestas más tradicionales como es por ejemplo El Carnaval.

Pero hemos de efectuar operaciones presupuestarias para integrar ese dinero en las cuentas del Ayuntamiento, pero si acordamos ese destino aquí hoy, desde hoy, se pueden iniciar los procedimientos de contratación anticipada, para que cuanto antes, una vez acabemos los trámites administrativos, podamos ver como una realidad toda esta inversión que proponemos. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Buenos días otra vez. En este punto se nos pide que apoyemos lo que es la ratificación a ese Plan de Asistencia Económica Municipal 2019 de Diputación. Nosotros vamos a hacer a pie juntillas, todo lo que sea recibir dinero, pues evidentemente lo vamos a hacer a pie juntillas y lo defenderemos.

Pero lo que no estamos de acuerdo es con ese reparto. No estamos de acuerdo con ese reparto. Seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y siete euros. Si hacemos el reparto que se venía haciendo estos cuatro años atrás, ese treinta por ciento los dos primeros y después la consideración a nivel presupuestario, ya le puedo decir Sr. García, que usted no ha defendido los intereses de los sampedreños. Ya que nos correspondía ciento noventa mil euros. Ciento noventa mil euros de ahí ya nos están quitando cuarenta mil, es decir, usted no está cizañando los veinte y un mil euros que nos correspondía ¿Qué pasa aquí? Pues yo creo que esta cantidad es bastante importante y más después para lo que usted lo va a destinar, que lo va a destinar bueno, para esos fines de accesibilidad y tal y de esas obras que hacen falta. Eso estamos totalmente de acuerdo. Pero después, es que usted ha ido prodigando, lo digo porque lo sé de primera línea que aquí, a través de en este caso, de sus afines y sus directores generales, aquí se nos ha acusado de haber dejado las arcas de San Pedro esquilgadas, que no había ni un solo duro, ni un solo euro. Eso es una cosa que nos han dicho y hemos escuchado de primera mano, cuando usted sabe que eso no es cierto, eso no es cierto. Entonces, usted es el que está dejando de luchar por los intereses de San Pedro.

En definitiva, queremos dejar muy claro a todos los sampedreños que si usted sigue por ese camino de no reclamar, no reivindicar hasta el último céntimo que le corresponde a nuestro pueblo, usted nos va a tener enfrente, porque nosotros tenemos que luchar por lo que nos corresponde. Si usted batalla como se merece nuestro pueblo, usted nos tendrá a nuestro lado. Usted nos va a tener a su lado, ya que hemos dicho por activa y por pasiva, que lo que pretendemos toda vez que sabemos lo que es gestionar y lo difícil que es gestionar y lo decimos aquí, usted, no es otra cosa que hacer una oposición constructiva, queremos hacer una oposición constructiva y nos tendrá usted a su lado, pero tiene usted que reclamar hasta el último céntimo que le corresponde a San Pedro.

Y quiero resaltar también una cosa, que el hecho de que reclamemos para San Pedro, eso no quita como hemos hecho otras veces y quiero poner en relieve porque si no la gente nos va a acusar de que somos siempre muy extremistas, donde hemos hecho en otras ocasiones cuando vemos que ha hecho falta y hay importes que entendemos que no se pueden gastar, hacer unas modificaciones presupuestarias, para que si no se va a utilizar en San Pedro, se utilice en Marbella, en Nueva Andalucía, en las Chapas, donde haga falta. Lo hemos hecho y lo haremos, pero a San Pedro tiene que llegar lo que le corresponde.

Y eso debe usted pelearlo, debe usted hacerlo y usted debe de defender con uñas y dientes y nos tendrá al lado, nos tendrá al lado. Pero ya ha empezado usted a la primera de cambio, cizañándonos cuarenta mil euros que le correspondía y le vendría muy bien a San Pedro Alcántara. Muchísimas gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Sr. Osorio, con todo el cariño que usted sabe que le tengo. Hombre de esto usted sabe. No venga a hablarnos de cada detallito de cada actuación. Los fondos hay que verlos en ejecución presupuestaria, de forma global. Qué gastos se han producido cuando se acabe el año. Es que hay muchísimos más fondos de los cuales puede resultar que a lo mejor San Pedro salga un poquito más beneficiada que en este en concreto. En este en concreto, lo que faltan son treinta mil euros para llegar a ese 30% del que usted habla.

Evidentemente hay otros fondos como son los fondos EDUSI, que en unas circunstancias puede resultar que al final pues haya más fondos para San Pedro. Los propios presupuestos que tienen que traer aquí, a este salón de pleno en breve. Fondos que se pueden conseguir adicionales tanto de la Diputación, como de la Mancomunidad de Municipios, como de la Junta de Andalucía, como del Estado. Yo creo que ustedes son, usted sabe lo suficiente como para comprender que esto se tiene que ver en ejecución y de forma global.

Creo que la evidencia es que el Sr. García está realizando una labor muy importante en San Pedro. Es evidente que está funcionando muy bien San Pedro y evidentemente en los presupuestos y en la ejecución presupuestaria eso va a tener un reflejo y sobre todo lo van a ver los ciudadanos aunque a ustedes les pueda pesar, lo van a ver los ciudadanos de San Pedro. Gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Marbella al Plan de Asistencia Económica Municipal 2019, aprobado definitivamente por la Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria de fecha 2 de Agosto de 2019, y la aceptación de los fondos asignados en el mismo al Ayuntamiento de Marbella, por importe de 631.597,00 euros.

SEGUNDO.- Destinar los fondos a las siguientes finalidades:

- Plan de Barrios: Mejora de accesibilidad peatonal en el enlace del Trapiche. Importe 309.497,18 €
- Estabilización de talud y contención de tierras en Avda. Jaime de Mora y Aragón. Importe 66.801,39 €
- Adquisición de equipos técnicos de sonido y audiovisuales para el Teatro Municipal. Importe 105.298,43 €

- Mejora de la seguridad vial y eliminación de barreras arquitectónicas en San Pedro Alcántara. Importe 150.000,00 €

TERCERO.- Encomendar a los servicios económicos de esta Corporación que procedan a efectuar las correspondientes operaciones presupuestarias al objeto de incorporar a la contabilidad pública municipal de Marbella, los fondos asignados.

CUARTO.- Encomendar a los servicios municipales de contratación, que procedan a instruir los correspondientes expedientes de contratación anticipada, al objeto de garantizar la ejecución de las inversiones propuestas a la mayor brevedad posible.

13.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS.-

13.1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL.-

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la votación para la inclusión del asunto en el orden del día con el voto de la mayoría simple y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Debido a la previsión de próximas convocatorias de Asambleas y Juntas Generales en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol

SOLICITA:

El Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente propuesta para su representación en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol

- José Ignacio Macías Maldonado
- Elena Benítez Morales
- Isabel Pérez Ortiz

Suplentes:

- José Bernal Gutiérrez
- Antonio Párraga Rodríguez
- Sonia María Pérez Rodríguez.”

Se procede a la votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, que se **APRUEBA** por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente propuesta para su representación en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol

- José Ignacio Macías Maldonado
- Elena Benítez Morales
- Isabel Pérez Ortiz

Suplentes:

- José Bernal Gutiérrez
- Antonio Párraga Rodríguez
- Sonia María Pérez Rodríguez.”

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos a favor (nueve del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y dieciséis abstenciones (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña)

ACUERDA

Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Marbella en la Mancomunidad de Municipios a propuesta del Grupo Municipal PSOE a D. José Ignacio Macías Maldonado, D^a Elena Benítez Morales y D^a Isabel Pérez Ortiz y como suplentes a D. José Bernal Gutiérrez, D. Antonio Párraga Rodríguez y D^a Sonia María Pérez Rodríguez.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Pues muchísimas gracias a todos por este pleno extraordinario y como saben tendremos el pleno ordinario de manera habitual, con lo cual, la siguiente semana empezaremos con las comisiones informativas. Muchísimas gracias.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.